
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este Juzgado y Tablero de avisos del Juzgado de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, expediente número M30/09, promovido por el Licenciado Juan Alfredo Nila Ruiz en su carácter de apoderado legal de GRUPO FINTERRA, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. en adelante la "SOFOM" en contra de Gustavo Cisneros Alcalá y Elvia Duelas Barragán, respecto del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el poblado las Liebres en lote 7, manzana 1, zona 3, con superficie de 340.10 metros cuadrados de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, que mide y linda: al Noreste 10.38 metros lineales, con quesera de cortes camino pavimentado a carretera Federal a la Piedad; Al sureste 32.16 metros lineales con solar 8; Al Suroeste 10.59 metros lineales con parcela 393; Al Noroeste 33.02 metros lineales con solar 6.

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día ocho de Julio del año dos mil diez, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 10 de junio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 308264)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En el expediente 21/2009, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Hidro Electra, S.A. de C.V., el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, el día seis de agosto de dos mil nueve dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, con apertura de la etapa de conciliación así como auto aclaratorio de ella el catorce de agosto del mismo año, retrotrayendo sus efectos al nueve de noviembre de dos mil ocho, y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designara conciliador y, a éste, que iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; así mismo, el trece de noviembre de dos mil nueve, se dictó resolución respecto de la conclusión de la etapa de conciliación y el inicio de la etapa de quiebra, declaró subsistente el nueve de noviembre de dos mil ocho como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Carlos Crescencio Jiménez Cea y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Acueducto de Segovia #60, colonia Paseos Del Bosque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 053297 a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y continúe con el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de mayo de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Marco Antonio Milo Reyes
Rúbrica.

(R.- 308686)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 217/10/1 promovido por la parte ACTORA, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por NIETO GUERRERO ALFREDO en contra de SIMON ALEJANDRO MIRANDA SOSA Y OTROS, se dictó un auto con fecha veinte de mayo del presente año, que en síntesis ordena: “Emplácese a la Tercera Perjudicada JUANA LECHUGA AVALOS, en términos de Ley en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de mayo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 307410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

María Lourdes Díaz Martínez, José de Jesús Ramírez Ruiz, Jorge Bernardo Bañuelos Jonhston y “SCLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En juicio amparo indirecto 1245/2009-III, promovido Sergio Esparza Ahumada, contra Juez Octavo Mercantil Guadalajara, ordenose emplazar María Lourdes Díaz Martínez, José de Jesús Ramírez Ruiz, Jorge Bernardo Bañuelos Jonhston y “SCLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; acto reclamado, falta emplazamiento juicio 288/1999, también desposesión finca 2072, avenida Remanso Laureles, Ciudad Bugambilias, Zapopan, Jalisco. Deberán comparecer este juzgado, término treinta días hábiles partir siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, el omiso, se tendrá por emplazado y ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de mayo de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz
Rúbrica.

(R.- 307495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial
Morelia, Mich.
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 615/2009, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y en ejercicio de la acción personal de crédito, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promueve la institución bancaria denominada Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por conducto de sus mandatarios jurídicos, frente a Baldemar Bedolla Tapia, se ordenó sacar en remate en primera Almoneda el siguiente inmueble:

Terreno identificado como lote 48 cuarenta y ocho Cluster 3 tres sobre el cual se edificó una casa habitación marcada con el número oficial 43 cuarenta y tres, dentro del Condominio Terrazas Tres Marías III, ubicado en la avenida paseo del Punhuato número 310 trescientos diez, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.00 metros con vivienda 47.

Al Sur: En 16.00 metros con vivienda 49.

Al oriente: En 12.00 metros con propiedad privada.

Al poniente: En 12.00 metros con calle Privada, Paseo del Punhuato, de su ubicación.

Con una superficie según escrituras de 286.54 metros cuadrados según escrituras.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$2,003,344.50 dos millones tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en la inteligencia que el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 13:00 trece horas del día 12 doce de julio de la presente anualidad.

Morelia, Mich., a 31 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
de este Distrito Judicial

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 308024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

WEIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 129/2009- IV y su acumulado 130/2009-V, se recibió la demanda de amparo directo presentada por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de esta Autoridad y Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca citado al rubro, toda vez que fue señalada como tercera perjudicada, se ordena convocarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rubén Pedrero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 307252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

EMILIO SOTO HERNANDEZ.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintitrés de abril de dos mil diez, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Emilio Soto Hernández, a costa de los quejosos Rubén Rojas Oviedo y Esther Ramírez Franco de Rojas, en el juicio de amparo 1038/2009; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado tendrá que apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de abril de 2010.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Vanessa Zárate Vergara
Rúbrica.

(R.- 307855)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 797/09/1, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por RODRIGUEZ PEREZ ERNESTO en contra de ESPERANZA ARAMBURU PEREZ Y OTROS se dictó un auto con fecha ocho de junio del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a los Terceros Perjudicados ESPERANZA ARAMBURU PEREZ, MARIA ISABEL ZERTUCHE DE TORIELLO Y SOLEDAD ZUÑIGA RODARTE en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 308481)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 306/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO Y OTRO, APODERADOS DE LA UNION DE CREDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO FROESSE WIEBE, JOHAN FROESSE THIESSEN Y IRMA WIEBE LOEWEN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Visto lo ordenado en el auto que antecede, y en atención al escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, y toda vez que la contraria, no hizo manifestación alguna respecto al dictamen pericial que se le puso a la vista mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en

consecuencia, se aprueba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio Reformado.--- Asimismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE RIEGO, CON SUPERFICIE DE 136-46-19.7700 HECTAREAS, EQUIPADO CON DOS POZOS Y PIVOTE CENTRAL, ELECTRIFICADO, UBICADO EN COLONIA EL OASIS MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA., INSCRITO BAJO EL NUMERO 3, FOLIO 3 DEL LIBRO 177, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL 1 AL 2 EN 1000.0000 METROS CON RANCHO LOS JOAQUINES; DEL 2 AL 3 EN 1369.8210 METROS CON FRANZ FORESE THIESSEN; DEL 3 AL 4 EN 1000.0000 METROS CON BERNARDO FROESE THIESSEN; Y DEL 4 AL 1 EN 1572.7480 METROS CON LA COLONIA MENONITA EL OASIS, y servirá de base para el remate la cantidad de \$6'211,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$4'140,666.66 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en el Tablero de Avisos de Ojinaga, Chihuahua., lugar en que se encuentra ubicado el bien que se saca a remate, y para tal efecto se ordena girar Exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Manuel Ojinaga, a fin de que en auxilio de la labores de este Tribunal se sirvan hacer las publicaciones ordenadas, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.---- NOTIFIQUESE--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. ----DOY FE.---- rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 308321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

En el exp. núm. 1215/2007, tercería excluyente de dominio promovida por José Antonio Barrios Jiménez, frente a Jesús Ayala Heredia, Domitilo Héctor Velasco González y Elvira Hernández Garibay de Velasco, en el Juzgado Primero de lo Civil de La Piedad, Michoacán, se ordenó emplazar a juicio a los dos últimos codemandados en cita, mediante la publicación de edictos, para lo cual se les hace saber las siguientes resoluciones que se insertan en lo conducente:

La Piedad, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete. Visto... JOSE ANTONIO BARRIOS JIMENEZ, por su propio derecho, se le tiene promoviendo TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO respecto del bien inmueble embargado en los autos del juicio Sumario Civil número 799/1995, radicado ante este Juzgado..., en contra de JESUS AYALA HEREDIA, DOMITILLO HECTOR VELASCO GONZALEZ y ELVIRA HERNANDEZ GARIBAY DE VELASCO...misma que se admite.....hágase del conocimiento de las partes que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si están de acuerdo con que se publiquen sus nombres y datos personales, en la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de aceptación expresa conlleva su oposición... Así... lo acordó y firma... listado en su fecha. conste.-

La Piedad, Michoacán, a 09 nueve de octubre del año 2009 dos mil nueve...se autoriza emplazar a juicio a los codemandados de referencia mediante la publicación de edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la capital, así como en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contado desde la publicación del primer edicto, comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal que transcurrido el término relativo sin presentarse el escrito de contestación, se dará por contestada en sentido negativo para todos los efectos legales correspondientes, quedando a disposición de los codemandados las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Así... lo acordó y firma... listado en su fecha. Conste.

La Piedad, Mich., a 12 de octubre de 2009.

Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio de la Paz Méndez

Rúbrica.

(R.- 307873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

En el juicio de amparo 1358/2009, promovido por INMOBILIARIA PLAYA DEL SECRETO, S. DE R.L. DE C.V., contra el Juez Civil de Primera Instancia, con residencia en Playa del Carmen, y otras, se señaló como acto reclamado: "el auto de veinticinco de agosto de dos mil nueve. Se ordenó emplazar al tercero perjudicado COMPAÑIA TURISTICA INSULAR, S.A. DE C.V., por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 21 de abril de 2010.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 308637)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil

EDICTO

se convocan postores
en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por mercado vargas aurora en contra de diana guadalupe barrera almaguer, expediente 856/2007.
el c. juez señala las once horas del día doce de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado sito en periférico sur número cuatro mil noventa y uno, edificio "L-1" departamento siete de la unidad habitacional emilio portes gil colonia fuentes del pedregal, c.p. 14140, delegación tlalpan, en México Distrito Federal, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras parte del avalúo.
para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos judiciales de este juzgado.

México, D.F., a 10 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 308675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTO

ESTRATURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 825/2009-VII, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MOYSEN JIMENEZ; QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL J.4/318/2008, A PARTIR DEL LAUDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, PROMOVIDO POR ALFONSO VILCHIS ESTRADA Y ALFONSO VILCHIS MANCILLA EN CONTRA DEL AQUI QUEJOSO. POR

LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A ESTRATURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR TENER EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, OFREZCA PRUEBAS Y FORMULE ALEGATOS; ASIMISMO, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PLANTA BAJA, CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) SUR, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA, PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA (VII) CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en
Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

Lic. Oscar Jesús Segundo Suárez

Rúbrica.

(R.- 308658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados Manuel Zamudio D'Arcángelis y María del Rocío Rodríguez Quiroz.

En el expediente 245/2010-V, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Carina Godoy Córdoba, apoderada de Blanca Martínez viuda de Clemow, también conocida como Blanca Martínez Solares, contra actos de la Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de los terceros perjudicados Manuel Zamudio D'Arcángelis y María del Rocío Rodríguez Quiroz, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveídos de catorce y veintiuno de mayo de dos mil diez, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de los terceros perjudicados que los actos reclamados son los consistentes en el ilegal emplazamiento realizado a la hoy quejosa en el juicio ordinario civil expediente 919/2005, promovido por Manuel Zamudio D'Arcángelis en contra de la citada, así como todo lo actuado y la sentencia dictada en el mismo el veintidós de junio de dos mil seis.

De igual manera se hace del conocimiento de los citados terceros perjudicados que la demanda que dio origen al expediente de referencia, fue admitida el veintinueve de marzo de dos mil diez; quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Elizabeth Vargas Lira

Rúbrica.

(R.- 307958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Roberto Bueno Vázquez, Alberto y Adrián, ambos de apellidos Morales Trejo.

En los autos del juicio de amparo 188/2010-II, promovido por Arrendadora Luiso, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil, y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 307380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

JAVIER GARCIA CANTU
Y AMPARO DE JESUS GARCIA CANTU

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 342/2010/II-G, PROMOVIDO POR MARIO CESAR GARZA PEÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y DEL PROVEIDO DE ESTA MISMA FECHA, DICTADO EN EL JUICIO PRINCIPAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 25 de mayo de 2010.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 307516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial
Morelia, Mich.**

**EDICTO
PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1370/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovió Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, frente a Santiago Almontes Estrada, se ordeno sacar a remate el siguiente bien raíz:

La casa uno en condominio ubicada en la calle Utume, número 728 setecientos veintiocho, del Fraccionamiento Lomas de Vista Bella, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.40 Metros, con la calle de su ubicación (calle Utume); AL SUROESTE: En 2 dos líneas, 11.45 Metros y 08.82 metros, con el Río Santa María; AL NOROESTE: En 40.80 Metros, con el lote número 20 veinte; AL SURESTE: En varias líneas de N. a S. 05.45 Metros, sigue de O. a P. 00.70 Metros, continúa de N. a S. 01.86 Metros, en semicírculo 03.64 Metros, continúa 01.48 Metros, y de P. a O. en 00.46 Metros, continúa de N. a S. en 04.90 Metros, de P. a O. en 03.30 Metros, con área de uso común, continúa de N. a S. en 10.00 Metros, quiebra de lado SE. con la casa número dos, en las siguientes medidas, 01.00 Metros, 00.60 Metros, 01.50 Metros, 00.60 Metros, 03.00 Metros, 00.60 Metros; con una superficie de terreno de 368.31 metros cuadrados, el cual se registra a favor del demandado Santiago Almontes Estrada.-

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1,664,361.50 un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional moneda nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma de dinero

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la secretaria de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 12 doce de julio del año 2010 dos mil diez.-

Morelia, Mich., a 26 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 308030)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Irapuato, Gto.**

EDICTO

POR ESTE PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LUGAR DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M9/2008, PROMOVIDO LA LIC. MARIA ADRIANA LOPEZ ALCANTARA, APODERADA LEGAL DE CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RUOR, S.A. DE C.V., RICARDO RUIZ ORTIZ Y ANA MARIA FRIAS CEJA, CONSISTENTE EN : LOS LOTES DE TERRENO QUE ACTUALMENTE FORMAN UNA SOLA UNIDAD, UBICADOS EN LA CALLE PASEO DE LA AURORA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, TERCERA SECCION, SEGUNDA ETAPA, EN LOS LOTES 57 Y 28, MANZANA 30, CON UNA SUPERFICIE DE 1360 METROS CUADRADOS, CON NUMERO ACTUAL DE AVENIDA PASEO DEL PEÑON CON NUMERO 421, SEGUNDO ACCESO POR PASEO DE LA AURORA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 1360 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 17.00 MTS. LINDA CON PASEO DEL PEÑON, AL SURESTE: 17.00 MTS. LINDA CON PASEO DE LA AURORA, AL NORESTE: 80.00 MTS. LINDA CON LOTES No.29 Y 56, AL PONIENTE 80.00 MTS. LINDA CON LOTES No. 27 y 58, ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO DESPACHO JUZGADO SEGUNDO CIVIL IRAPUATO, GTO., A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 8 DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$4,230,000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES VALOR PERICIAL DEL INMUEBLE, CONVOQUESE POSTORES, CITECE ACREDORES.

Irapuato, Gto., a 15 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil de Irapuato, Guanajuato

Lic. Jannelt López Moreles

Rúbrica.

(R.- 308359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Venustiano Carranza No. 1819
Col. República C.P. 25280. Saltillo, Coahuila
CEDULA DE NOTIFICACION

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Se hace saber que en este Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, se radicó con el Amparo Directo No. 58/2010 la demanda interpuesta por el quejoso JUVENTINO GAONA HERNANDEZ, por auto de veintidós de febrero de este año, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, reclamando la Sentencia pronunciada por este, en el Toca No. 537/2009, con fecha veintiséis de noviembre del Dos Mil Nueve, que confirma la Sentencia absolutoria pronunciada el día veinticinco de junio del año Mil Novecientos Noventa y Dos, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, en el Juicio Sumario Civil de otorgamiento de escritura, expediente 1020/1991, promovido en su contra por el mencionado quejoso, aduciendo en los conceptos de violación, esencialmente, la incorrecta valorización de las confesiones fictas derivadas de la no contestación de la demanda, y de la no comparecencia a absolver posiciones, por la demandada, lo que se hace de su conocimiento por medio de estos edictos, debiendo presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Lo que se hace del conocimiento de la tercera perjudicada FRANCISCA VOLPE RAMOS, con efectos de notificación en forma para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, que deberá hacerse por edictos tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república, quedando a su disposición en esta secretaría copia de la demanda para que la reciba, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 27 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito

Lic. Gerardo Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 307971)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: GRUPO SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1975/2009 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por DOC FINANCE, S.A. en contra de WW MEXICANA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado GRUPO SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 1975/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 241/2010 a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 308064)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México
EDICTO

REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 598/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve FRANCISCO JAVIER MORENO LOPEZ, en contra de DAVID MALDONADO MEDELLIN Y ROSA MARIA GONZALEZ TRUJILLO; en proveído del veintiuno de mayo de dos mil diez, SE ANUNCIA LA VENTA PUBLICA EN PRIMER ALMONEDA DE REMATE, del inmueble que fue objeto de embargo, sienta éste el identificado como lote 2, manzana 32, Avenida John F. Kennedy, esquina con Avenida Seis, en la Colonia Ampliación Las Águilas en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; y para tal efecto, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate. Por lo que a través de este edicto, se convocan postores para el remate señalado, sienta postura legal el valor catastral del inmueble embargado y que es la cantidad de \$1'743,543.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLIQUESE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, NO DEBIENDO MEDIAR MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CUATRO 04 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ 2010.- DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María Rosalba Briseño Alvarado
Rúbrica.

(R.- 308146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOQUENSE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 1080/2008, promovido por los apoderados jurídicos de "Arrendadora Afirme", sociedad anónima de capital variable, frente a Ma. Carmen Jacuinde Aguilar, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Unico: Casa habitación ubicada en la fracción número 8 ocho ubicada en calle Alberto Bremautz, sin número, Colonia Miguel Silva, del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 8 ocho metros con calle de su ubicación; al sur, 7.98 siete metros con noventa y ocho centímetros con fracción uno; al oriente, 23.15 veintitrés metros con quince centímetros con fracción siete; al poniente, 21.63 veintiún metros con sesenta y tres centímetros con propiedad privada, con una superficie del terreno de 178.90 ciento setenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$750,192.00 setecientos cincuenta mil ciento noventa y dos pesos cero centavos moneda nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, dentro del plazo de nueve días inhábiles tratándose de los primeros y 9 nueve días hábiles tratándose de los segundos, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en la inteligencia de que el último edicto deberá publicarse por lo menos 5 cinco días hábiles antes del día de la audiencia de remate.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del 6 seis de julio de 2010 dos mil diez, en la Secretaría de este juzgado.

Morelia, Mich., a 2 de junio de 2010.
La Secretaria
Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua
Rúbrica.

(R.- 308328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACION A: JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS.

Dentro del Ordinario Civil número 564/2008, que sobre nulidad de escritura, promueve MARIA PILAR SALAZAR CARAPIA y/o MARIA PILAR ANGELINA SALAZAR CARAPIA frente a JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS, se dicto el auto que en lo conducente a continuación se transcribe:

Morelia, Michoacán, a 14 catorce de Mayo del 2010 dos mil diez.

Se decreta la apertura de la dilación probatoria por el plazo de 25 veinticinco días comunes, previa NOTIFICACION PERSONAL que se realice a la parte actora y a los demandados CARLOS ANTONIO FLORES GAONA, ANA MONICA CARRANZA CORTES, HUGO BERCIANAS MEDELLIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN PATZCUARO, MICHOACAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 102 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, y al codemandado JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS, mediante la publicación de un edicto que deberá publicarse en el Periodico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Entidad, Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 21 de mayo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 308435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Manuel Enrique Camacho Hernández.

En los autos del juicio de amparo 358/2010-II, promovido por Rebeca Avila Valdez, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de junio de 2010.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Nelson Arturo García García
Rúbrica.

(R.- 308448)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Exp. 1404/2009-B
EDICTO**

ALBERTO SALLES VIZCAYNO, en su carácter de representante legal de MARIA MAGDALENA CLEMENTINA GLUTRON PERRILLIAT Y ALBERTO MORALES GLUTRON, promovió juicio de garantías número 1404/2009-B, contra actos del SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y de otras autoridades, consistentes en la instalación, construcción y operación de antenas de telecomunicaciones existentes en el Fraccionamiento "Villa Alpina", así como el otorgamiento de futuras autorizaciones en materia de impacto ambiental, dictámenes de impacto regional y el cambio de uso de suelo.

En el juicio de amparo 1404/2009-B, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA. MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicadas a las morales OPERADORA PROTEL, sociedad anónima de capital variable, ENLACES RADIOFONICOS, sociedad anónima de capital variable y AVIAELECTRONICA, sociedad anónima de capital variable, y, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de las mismas, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2010.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Guillermo Medel Osuna
Rúbrica.

(R.- 308482)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 813/2008 PROMOVIDO POR PC MART SERVICIOS DE COMPUTO S.A. DE C.V. FRENTE A UBALDO SAN MARTIN ARADILLAS Y GABRIEL ZEPEDA LOPEZ, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 3 TRES DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación (vivienda número 12, lote 7 de la manzana 3), ubicada en Avenida Apatzingán número 37 treinta y siete del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Laureles Eréndira" en el Municipio de Tarimbaro y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 4.50 metros con vialidad que la separa de la manzana 1; AL SUR: 4.50 metros con vivienda 18 lote 10, manzana 3; AL ESTE: 15.00 metros con vivienda 11 lote 07, manzana 3 y al OESTE: 15.00 metros con vivienda 13 lote 08, manzana 3, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados sirviendo de base para el remate la suma \$316,857.02 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anterior mente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 3 de junio de 2010.
El Secretario de Acuerdos
Juzgado Quinto Civil
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 308646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 124/2010, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ARMANDO AJURIA Y GONZALEZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MORENO SAN MARTIN VALERIA Y ARMANDO AJURIA Y GONZALEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DICTADA POR EL JUEZ RESPONSABLE.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto
Rúbrica.

(R.- 308663)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de PETRA CRUZ TORRES, JAVIER SERRANO MENDEZ, GUADALUPE MARTINEZ AGUILAR Y JOSE SAMUEL JIMENEZ CORTES, EXPEDIENTE 787/2006, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el Remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SANTA MONICA, LOTE DE TERRENO NUMERO 23 (VEINTITRES), MANZANA 160 (CIENTO SESENTA), ZONA UNO, ACTUALMENTE NUMERO 2 (DOS), COLONIA SAN AGUSTIN DEL EXEJIDO SAN AGUSTIN ATlapulco, CODIGO POSTAL 56346, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 137:00 METROS CUADRADOS, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,950.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido por el artículo 475 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISO O PUERTA DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO O PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
México, D.F., a 7 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Por Ministerio de Ley

Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica
Rúbrica.

(R.- 308730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 267/2010-0, PROMOVIDO POR "EMPRESAS PANGOLIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EMILIO HEINZE VALLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL FUERO COMUN DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES; POR AUTO DE CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTE MEDIO A CARLOS ARTURO GORDOA FERNANDEZ, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DICHO JUICIO, INSTAURADO CONTRA EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL FUERO COMUN DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL CUAL SE RECLAMA LA ORDEN DE LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN O DESALOJO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE POSEE LA PARTE QUEJOSA, UBICADO EN EL NÚMERO 200 DE LA AVENIDA INDUSTRIAS ESQUINA EJE 104, EN LA ZONA INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, DEMANDA AMPLIADA CONTRA EL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUEZ SEPTUAGESIMO DEL RAMO CIVIL EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. HAGASE SABER A LA REFERIDA PARTE PROCESAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; ADEMÁS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE LE TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADO POR LO QUE SE LE CONMINA A APERSONARSE AL JUICIO DE QUE SE TRATA PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE ESTIME PERTINENTES, ASIMISMO, A SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2010.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
José Jesús Rodríguez Hernández
Rúbrica.

(R.- 308211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa II
Sección Amparo
Cd. Juárez, Chih.
J.A. 143/2010-II
EDICTO

"SISTEMAS DE BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"
TERCERO PERJUDICADO

En el Juicio de Amparo número 143/2010-II, promovido por Verlaine, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de los Miembros Integrantes de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el día tres de marzo de dos mil diez, se radicó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad tal juicio, en el que se señalaron como actos reclamados los siguientes: "...a) De los CC. Miembros de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, reclamo la resolución interlocutoria dictada con fecha 26 de enero de 2010, notificada a mi representada el día 8 de febrero de 2010, emitida en el expediente número 2/01/3601 y que recayó al Recurso de Revisión de Actos de Ejecución del C. Presidente de la citada Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta Ciudad, contenidos en la audiencia de remate en segunda almoneda de fecha 14 de agosto de 2008, por considerar que en el procedimiento de remate y en el mismo, se cometieron en perjuicio de mi representada violaciones a leyes esenciales del procedimiento establecidas en Ley Federal de Trabajo dentro del expediente laboral indicado, formado con motivo de la demanda laboral de la C. Elpidia García Delgado en contra de Sistemas de Baterías, S.A DE C.V. b) Del C. Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, reclamo la orden de expedición y la firma de escritura pública ante Notario Público, así como la orden de y ejecución de toma de posesión de los bienes inmuebles propiedad de mi representada, así como todos los actos y consecuencias de dichos actos dentro del procedimiento de ejecución seguido en el juicio laboral promovido por Elpidia García Delgado en contra de Sistemas de Baterías S.A. de C.V. en el expediente número 2/01/3601 del índice del archivo de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la audiencia de remate de fecha

14 de agosto de 2008, que fue impugnada mediante recurso de revisión cuya resolución constituye en el acto reclamado de la anterior autoridad.” (Sic).

Juicio de amparo, en el que se dictó el siguiente auto, el que en lo que interesa dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos, de los que se advierte que al día de hoy no ha sido posible emplazar al tercera perjudicada “Sistemas de Baterías, Sociedad Anónima de Capital Variable, amen de que ya fueron agotados todos los medios de investigación correspondientes para tal efecto; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es “El Excelsior”, y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es “El Diario de Juárez”, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al buscado, que si transcorre este término y no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de rotulón, el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

De tal forma, prevéngase a la parte quejosa “Verlaine, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” para que en el plazo de tres días, comparezca ante este juzgado, a efecto de que se le haga entrega de los citados edictos, para los efectos de su publicación, en los cuales deberá hacerse un breve resumen de la demanda de amparo.

Lo antes dicho, bajo el apercibimiento de que en caso de no acudir a este Organismo Jurisdiccional, en el lapso otorgado a recoger los edictos, se sobreseerá en el presente controvertido constitucional, ello con apoyo en la tesis jurisprudencial número 2a./J. 64/2002, que sustenta la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, correspondiente al mes de julio de dos mil dos, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que es del tenor literal siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Bajo ese contexto y a fin de no dejarle en estado de indefensión al multicitado tercero perjudicado, de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Amparo, se difiere de manera anticipada la audiencia constitucional que habría de celebrarse en esta fecha y para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Vega Nieto, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quién autoriza y da fe. Doy Fe.”

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo antes dicho, haciéndole saber también a la tercero perjudicada SISTEMAS DE BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que la audiencia constitucional a celebrarse en el presente juicio de amparo número 143/2010-II, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de mayo de 2010.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

(R.- 308205)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 288/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO Y/O OTRO, APODERADOS DE LA UNION DE CREDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO (PETER) FROESSE WIEBE, JOHAN FROESSE THIESSEN, IRMA WIEBE LOEWEN, BERNHARD FROESSE THIESSEN, SUSANA BERG LOEWEN Y FRANZ FROESSE THIESSEN, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Visto lo ordenado en auto que antecede, y en atención al escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, y toda vez que la contraria, no hizo manifestación alguna respecto al dictamen pericial que se le puso a la vista mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en consecuencia, se aprueban los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio Reformado.---Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles que se encuentran garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistentes en: a).- LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE RIEGO, CON SUPERFICIE DE 136-46-19.7700 HECTAREAS, UBICADO EN COLONIA EL OASIS MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA., INSCRITO BAJO EL NUMERO 64, FOLIO 663 DEL LIBRO 212, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL 1 AL 2 EN 1000.0000 METROS CON RANCHO LOS JOAQUINES; DEL 2 AL 3 EN 1369.8210 METROS CON FRANZ FORESE THIESSEN; DEL 3 AL 4 EN 1000.0000 METROS CON BERNARDO FROESE THIESSEN: Y DEL 4 AL 1 EN 1572.7480 METROS CON LA COLONIA MENONITA EL OASIS, y servirá de base para el remate la cantidad de \$6'211,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$4'140,666.66 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.--- b).- LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE RIEGO, CON SUPERFICIE DE 100-00-0000 HECTAREAS, CON DOS POZOS CON EQUIPO ELECTRIFICADO Y CON PIVOTE CENTRAL UBICADO EN LA COLONIA EL OASIS MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA., INSCRITO BAJO EL NUMERO 65, FOLIO 68, DEL LIBRO 212, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL 1 AL 2 EN 1000.0000 METROS CON PROPIEDAD DE JOHAN FROESE T: DEL 2 AL 3 EN 1000.0000 METROS CON PROPIEDAD DE JACOB BERG LOEWEN; DEL 3 AL 4 EN 1000.0000 METROS CON PROPIEDAD DE JULIETA BAEZA DE SANTIAGO: Y DEL 4 AL 1 EN 1000.0000 METROS CON LA COLONIA MENONITA EL OASIS, y servirá de base para el remate la cantidad de \$5'300.000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$3,533,333.33 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en el Tablero de Avisos de Ojinaga, Chihuahua., lugar en que se encuentra ubicado el bien que saca a remate, y para tal efecto se ordena girar Exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Manuel Ojinaga, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva hacer las publicaciones ordenadas, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.--- DOY FE.--- Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 308324)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 1180/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL RUBEN POPOCA BOONE Y OTRO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado de fecha veintiuno de mayo del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado, consistente en el lote de terreno y construcción en el existentes ubicado en el lote 21 de la manzana 480, zona 157, (también conocido como calle Pingüino, Esquina Calle Hipocampo), Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa de esta Ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de junio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 308354)

AVISOS GENERALES

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.

AVISO

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 21 de abril de 2010, se acordó entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$257,608.65 M.N. (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos 65/100 moneda nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$247,506.35 M.N. (doscientos cuarenta y siete mil quinientos seis pesos 35/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F., y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$19'088,447.61 (diecinueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.), correspondiendo \$9'755,501.17 M.N. (nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos un pesos 17/100 moneda nacional) a la parte mínima fija y en \$9'332,946.44 (nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 28 de abril de 2010.

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 307520)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

MARCA 761543 STREAM
ExPed. P.C. 1974/2009 (C-540) 16515

Folio 8779

NOTIFICACION POR EDICTO

INNOVADORA DE ESENCIAS, AROMAS Y SABORES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Por escrito presentado el día 30 de octubre de 2009, al cual recayó el folio de entrada 016515, ROBERTO AROCHI ESCALANTE, apoderado de SODA-CLUB (CO2) S.A., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 761543 STREAM, propiedad de INNOVADORA DE ESENCIAS, AROMAS Y SABORES, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, de INNOVADORA DE ESENCIAS, AROMAS Y SABORES, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Supervisora Analista de la Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de abril de 2010.

La Supervisora Analista de la Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
María Eugenia Milla Ochoa

Rúbrica.

(R.- 308432)

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
MANUAL DE PROCEDIMIENTO
VIATICOS Y PASAJES
CLAVE: INALI.D.E.10.2./0314/2008

I. PROPOSITO

- Regular la asignación y comprobación de los recursos destinados al personal adscrito al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para viáticos y pasajes nacionales o internacionales en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

II. ALCANCE

- Son sujetos del presente procedimiento los servidores públicos que, en el ejercicio de sus funciones, sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción, dentro del territorio nacional o en el extranjero, en los términos que en el mismo se señalan.

III. POLITICAS DE OPERACION**Generales**

- Para las comisiones dentro del territorio nacional, será el Director General del Instituto el servidor público facultado para autorizar la comisión de todo el personal del Instituto, el titular de la Dirección de Area, es el servidor público facultado para asignar al personal bajo su cargo, tratándose de los Directores de Area serán asignados por los Directores Generales Adjuntos, y éstos serán asignados por el Director General del Instituto.

- El servidor público comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos, mismos que deberán apegarse a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), observar lo siguiente:

- Que sea personal en activo y que por motivo del desempeño de una comisión oficial deba ausentarse de su lugar de adscripción.

- Que el abandono de su residencia sea de carácter temporal.

- Que se otorguen por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes.

- En el caso de comisiones al interior del país, que se otorguen por un periodo no mayor de 90 días continuos o interrumpidos, que podrán prorrogarse, siempre que se justifique necesario, hasta por 90 días más. Bajo ninguna circunstancia se podrán autorizar viáticos por más de 180 días continuos o interrumpidos en el lapso de un año.

- El ejercicio de las partidas de pasajes y viáticos, deberá realizarse en estricta concordancia con las necesidades del servicio de la Dirección de Area, así como de su disponibilidad presupuestal.

- El Director General del Instituto autorizará los gastos de transportación de la oficina a las terminales y viceversa, para la realización de labores oficiales fuera de su lugar de adscripción.

- El Director General del Instituto, excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de 48 días naturales de dos o más comisiones en el mismo ejercicio fiscal.

- Las partidas a afectarse serán las 3808 "Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión", 3811 "Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 3813 "Pasajes Internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 3814 "Viáticos nacionales para labores de campo y de Supervisión", 3817 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de sus funciones oficiales", 3819 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

- Por su naturaleza, el ejercicio de las partidas 3808, 3811, 3813 será correlativo al de las partidas 3814, 3817, 3819 respectivamente, por lo que no podrán concederse pasajes sin el correspondiente oficio de Solicitud de Viáticos Nacional o Internacional y el comprobante de transportación que consigne el periodo efectivo del mismo. En el caso de NO requerir viáticos o transportación aérea y/o terrestre, se deberá especificar.

- El número de servidores públicos que sean enviados a una misma comisión deberá reducirse al mínimo indispensable, observando criterios de austeridad y racionalidad.

Comisiones al extranjero

- Las comisiones al extranjero serán autorizadas únicamente por el Director General del Instituto.

- Las comisiones al extranjero, se otorgarán por un periodo no mayor a 30 días continuos o interrumpidos, que podrán prorrogarse, siempre que se justifique necesario, hasta por dos periodos más de 30 días cada uno en el lapso de un año.

Tarifas/cuotas autorizadas

- Las tarifas establecen los montos máximos de la asignación autorizada para el pago de viáticos, en periodos mayores o inferiores a 24 horas, estableciendo cuotas por zona geográfica nacional o internacional, mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local o estacionamiento y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, que son erogados por el personal en el desempeño de la comisión conferida.

- Cuando en el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será del 50% de la cuota asignada para viáticos.

- En los casos de que se adquieran paquetes de viaje para el personal que realice una comisión, las cuotas diarias de viáticos serán las siguientes:

- a) En paquetes que incluyan hospedaje y alimentos, se otorgarán viáticos hasta el 20%, para gastos de traslados locales y otros gastos menores;

- b) En paquetes que incluyan hospedaje y transporte, se otorgarán viáticos hasta el 30%, para alimentos, los traslados locales y otros gastos menores, y

- c) En paquetes que incluyan hospedaje, transporte y alimentos, se otorgarán viáticos hasta el 15%, para otros gastos menores.

- Cuando un servidor público deba acompañar a otro de nivel superior y permanecer con él en comitiva, se otorgará la tarifa que corresponda al servidor público de nivel superior y se observará lo siguiente:

- I. Justificar al momento de solicitar la asignación de viáticos y pasajes en el oficio de Solicitud de Viáticos Nacional o Internacional;

- II. La comprobación de gastos de los comisionados será simultánea;

- III. Se deberá ajustar al presupuesto y calendario autorizados en las partidas a afectar.

- Cuando el importe total de los registros de gastos relacionados en el desglose pormenorizado sea superior al monto de los viáticos otorgados de acuerdo a las tarifas autorizadas, el responsable de viáticos lo aceptará, sin que se cubra la diferencia al servidor público comisionado.

- En casos excepcionales y plenamente justificados y autorizados por el Director de General, se otorgará una tarifa mayor a las autorizadas en este procedimiento.

Restricciones

- Tratándose de gastos de hospedaje, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, en el país o en el extranjero, en el caso de actividades regulares y se realicen en una faja de 50 kilómetros que circunde a la dirección oficial del instituto o al establecimiento del personal que trabaje fuera del Instituto.

- Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, la duración máxima de las comisiones no podrá exceder de 24 días naturales para las realizadas en territorio nacional y 20 para las realizadas en el extranjero. La realización de dos o más comisiones en un mismo ejercicio fiscal no podrá rebasar un máximo acumulado de 48 días naturales.

- En la comprobación de los viáticos, y de conformidad con los lineamientos internos del Instituto para la alimentación de las personas, el servidor público no podrá incluir consumos de bebidas alcohólicas ni artículos personales tales como: recuerdos, cremas corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos de dientes, shampoo, lociones, fijadores de cabello, medicamentos, libros, revistas, tarjetas telefónicas, etc., tampoco podrán incluirse comprobantes de tarjetas telefónicas ya sea de telefonía fija o celular.

- No se comisionará al personal que disfrute de periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia.

- No se deberán asignar a un mismo servidor público, varias comisiones a desempeñar simultáneamente, a menos que esté debidamente justificado y en su caso, sólo se otorgará la cuota que corresponda a la comisión donde pernocte el comisionado.

- En ningún caso, los comprobantes de gasto podrán incluir el pago de bienes y servicios de terceras personas.

- No se efectuarán erogaciones con cargo a las partidas de viáticos y pasajes que no obedezcan al estricto cumplimiento de funciones o comisiones debidamente autorizadas, ni se deberán afectar para cubrir complementos a las remuneraciones del personal, ni podrán otorgar boletos de viaje con fines de cortesía o de promoción social con cargo a dichas partidas.

Reembolsos

- En caso de que el trámite de viáticos sea devengado o se solicite reembolso, el pago se realizará a través de cheque; Solicitud de Viáticos Nacional o Internacional (oficio de Comisión); y F9-INFOCOM-SRF Informe de Comisión.

Comisiones en más de un destino

- Cuando por necesidades del servicio, la comisión incluya la permanencia en varias poblaciones o Entidades Federativas distintas, la cuota que se asigne será la que marque la tarifa correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo al número de días de estancia en cumplimiento de la comisión.

- En los casos en que coincida la estancia en dos o más localidades en un mismo día, se aplicará la tarifa de la localidad en que se pernocte.

Cancelación/cambios en las comisiones

- En el caso de que la comisión se cancele o posponga por caso fortuito, de fuerza mayor o de trabajo, y los viáticos correspondientes ya hayan sido pagados, el comisionado deberá reintegrar de inmediato el monto recibido.

- Cualquier cambio en la comisión como: horarios, fechas, destino o cancelación, será necesario que la Director de Area envíe oficio a la Dirección de Administración y Finanzas, justificando las causas oficiales por las cuales solicita dicho cambio. No se podrán realizar cambios y/o cancelaciones por motivos personales.

- Cuando por cualquier motivo la comisión sea cancelada, será responsabilidad del Director de Area que la autorizó, notificarlo inmediatamente a la Subdirección de Recursos Financieros; si la notificación no se hace en tiempo y se generan gastos, éstos serán cargados al proyecto al cual se habían destinado originalmente los viáticos.

Comprobación de recursos

- La comprobación de los importes erogados por concepto de viáticos nacionales, tendrá que presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la comisión con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales, salvo hasta un 10% con una relación detallada de los gastos no comprobados autorizados por la/el Director de Area del funcionario público comisionado. En el caso de viáticos Internacionales, se comprobarán como efectivamente erogados únicamente con la documentación relativa a los gastos de hospedaje, pasaje de avión y un informe de los demás gastos efectuados durante dicha comisión, deberá de rendir un informe de la comisión realizada al titular del Instituto y los formatos F8 ORDSESR-SRF Orden de Servicios y F9 OC/OMVI-SRF Oficio de Comisión.

- La comprobación de los viáticos nacionales en comunidades indígenas que no existan establecimiento que expidan documentos con requisitos fiscales, se considerara como gastos erogados con una carta que expida la autoridad de la comunidad mediante la cual se explique que no existen establecimientos que otorguen documentos con requisitos fiscales y los importes erogados por concepto de hospedaje, alimentación y transporte.

- La dotación de viáticos, en periodos mayores a 24 horas, será en función de las pernoctas y el documento comprobatorio indispensable será la factura del hotel debidamente requisitada, que ampare las noches que usó el servicio; en el caso de que el último día de la comisión no se pernocte, y el servidor público en el cumplimiento de su labor realice algún gasto, se otorgará la tarifa de medio día.

- La comprobación de los importes otorgados por conceptos de pasajes, se efectuará a través del documento expedido por la compañía prestadora del servicio de transportación, el cual deberá coincidir con las fechas de comisión, presentando para tal efecto el talón del pasajero en caso de transportación área y el boleto correspondiente en el caso de transportación terrestre.

- Los gastos de naturaleza distinta a los descritos en el párrafo anterior, que se realicen durante la comisión, previa justificación, podrán cubrirse con cargo a la partida específica que corresponda conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, atendiendo a la suficiencia presupuestaria así como a los lineamientos de austeridad vigentes.

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán comprobantes expedidos en un lugar distinto de aquel en donde se lleva a cabo la comisión o con fechas distintas a las de la comisión.

Pasajes

- Los Titulares de las Direcciones de Area que autoricen la asignación de pasajes, seleccionarán el medio de transporte (cuando la distancia sea menor a los 400 km, no se podrá hacer solicitud de boleto de avión) considerando lo siguiente:

- Lugar de destino y medios de transporte,

- Trascendencia de las funciones a desarrollar, y

- Ventajas en los costos de los diversos medios de transporte y en las clases o modalidades del servicio.

- Si el servidor público comisionado utiliza vehículo particular, deberá acreditarlo debidamente, a fin de que se le reembolse la cantidad comprobada.

- Previa autorización del Director de Administración y Finanzas, se apoyará la ejecución de comisiones con vehículos oficiales, a través del mecanismo señalado por dicha Dirección y observando lo dispuesto en el presente documento mediante el formato F10 COMPERCO-SRF Gasto de Combustible.

- En el caso de utilizar vehículo propio u oficial, el funcionario público comisionado deberá entregar los comprobantes correspondientes a peaje y de combustible cuando se apliquen una faja mayor de 50 kilómetros.

- Se podrá incluir dentro de la comprobación del viático el registro de las erogaciones de estacionamiento, cuando el servidor público comisionado se traslade en vehículo oficial o particular.

- La Responsable de Fiscalización devolverá formatos, documentos y/o comprobantes que se encuentren remarcados, con corrector o tachaduras, así como si no reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el presente manual.

Comisiones continuas

- Cuando exista la necesidad de realizar una comisión continua, se deberá entregar el oficio de Solicitud de Viáticos Nacional o Internacional, por cada una de las comisiones.

REQUISITOS FISCALES QUE DEBEN CONTENER LAS FACTURAS

- ✓ IVA (impuesto al valor agregado) desglosado, nombre y domicilio fiscal.
- ✓ Cantidad en número y letra.
- ✓ No deberán contener enmendaduras o tachaduras.
- ✓ Deberán presentarse firmadas por la/el comisionado y por la/el titular del área sin obstruir ningún dato.
- ✓ Deberán entregarse pegadas en hojas de rehusó.
- ✓ Las facturas que amparen las erogaciones realizadas con cargo a la asignación de viáticos, contendrán los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 37 de su Reglamento, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente como se describe:

- Las facturas deberán ser impresas por personas autorizadas de conformidad con los lineamientos fiscales vigentes.

- Contendrán el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave federal de registro de contribuyentes de quien lo expida.

- Número de folio impreso.

- Fecha de impresión del documento (ahí mismo deberá contener la fecha de vigencia).

- Datos de identificación del impresor autorizado, como son el RFC nombre, domicilio y en su caso, el número telefónico del impresor.

- La cédula de identificación fiscal.

- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

- En el caso de que una factura sea expedida por una persona física, deberá contener la leyenda "efectos fiscales al pago".

- ✓ La factura deberá llenarse con los siguientes datos:

- Lugar y fecha de expedición.

- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

- Valor unitario consignado en número o en letra, así como el monto del impuesto al valor agregado.

- Tratándose de personas físicas con actividades empresariales o profesionales, deberán agregar la leyenda "efectos fiscales al pago".

- Para efectos de estos lineamientos, el servidor público comisionado solicitará que las facturas de la comprobación se expidan a nombre del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con RFC INL0303104X0 y como domicilio fiscal Insurgentes Sur número 1971, Torre III, piso 8, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020. México, D.F.

- Para efectos del presente procedimiento, la originalidad de la acción prevalecerá sobre éste con el formato F11 LIQVIAT-SRF Liquidación de Viáticos.

IV. RESPONSABLES

- El personal de las Direcciones de Área, observará las políticas y lo señalado en el presente procedimiento.

- El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, vigilará la observancia de las disposiciones del presente procedimiento.

- La responsable de viáticos y fiscalización aplicará el presente procedimiento conforme a las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.

- Los Titulares de las Direcciones de Áreas verificarán los días efectivos de comisión reportados por el personal en el Aviso de Comisión / Orden de Servicio.

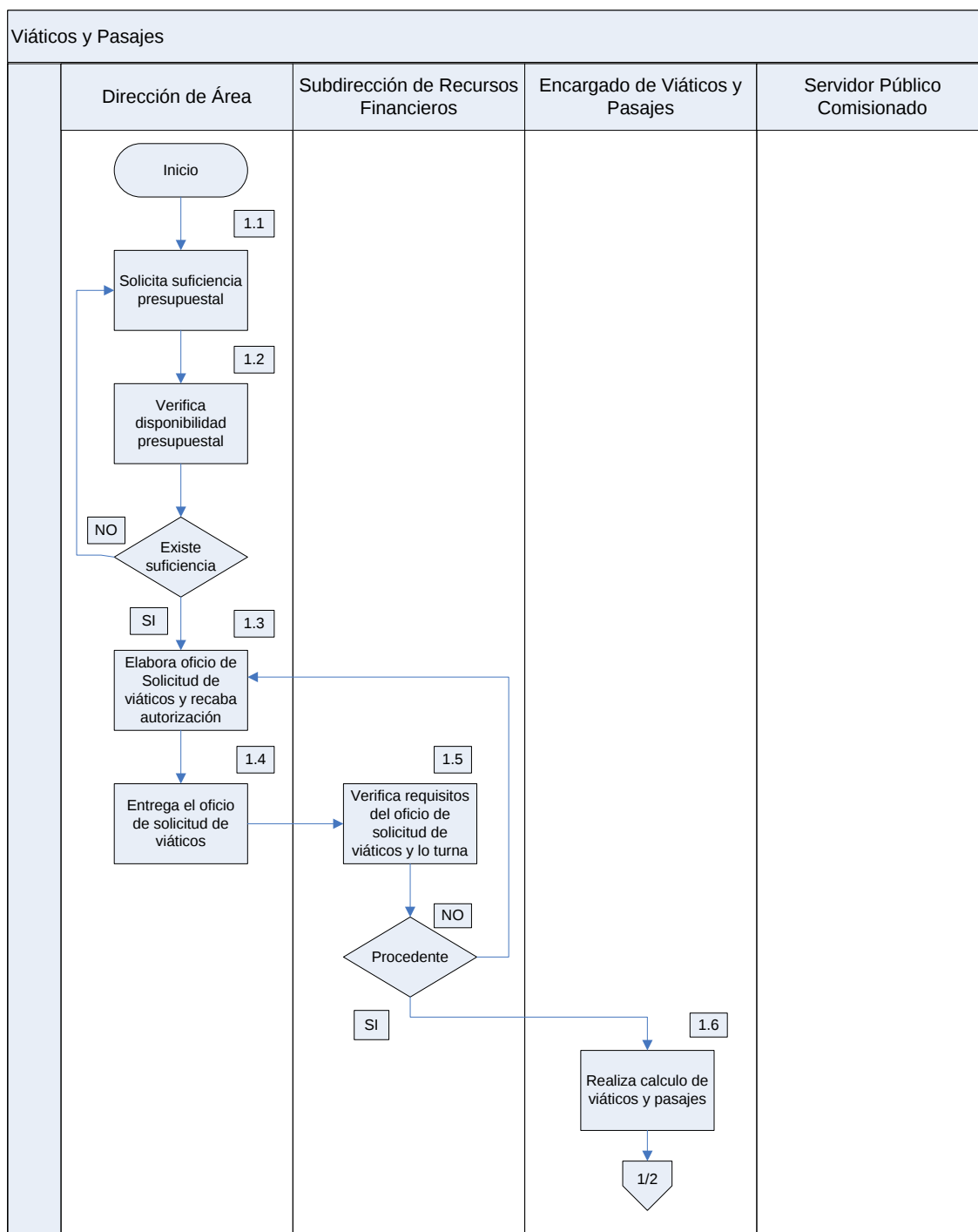
- El personal de cada Dirección de Área, gestionará con un mínimo de cinco días de anticipación las comisiones nacionales, y con siete días las internacionales, evitando modificar rutas o destinos, a fin de poder realizar oportunamente la reservación de pasajes aéreos y contar con los recursos de viáticos, así como verificar que exista disponibilidad presupuestaria.

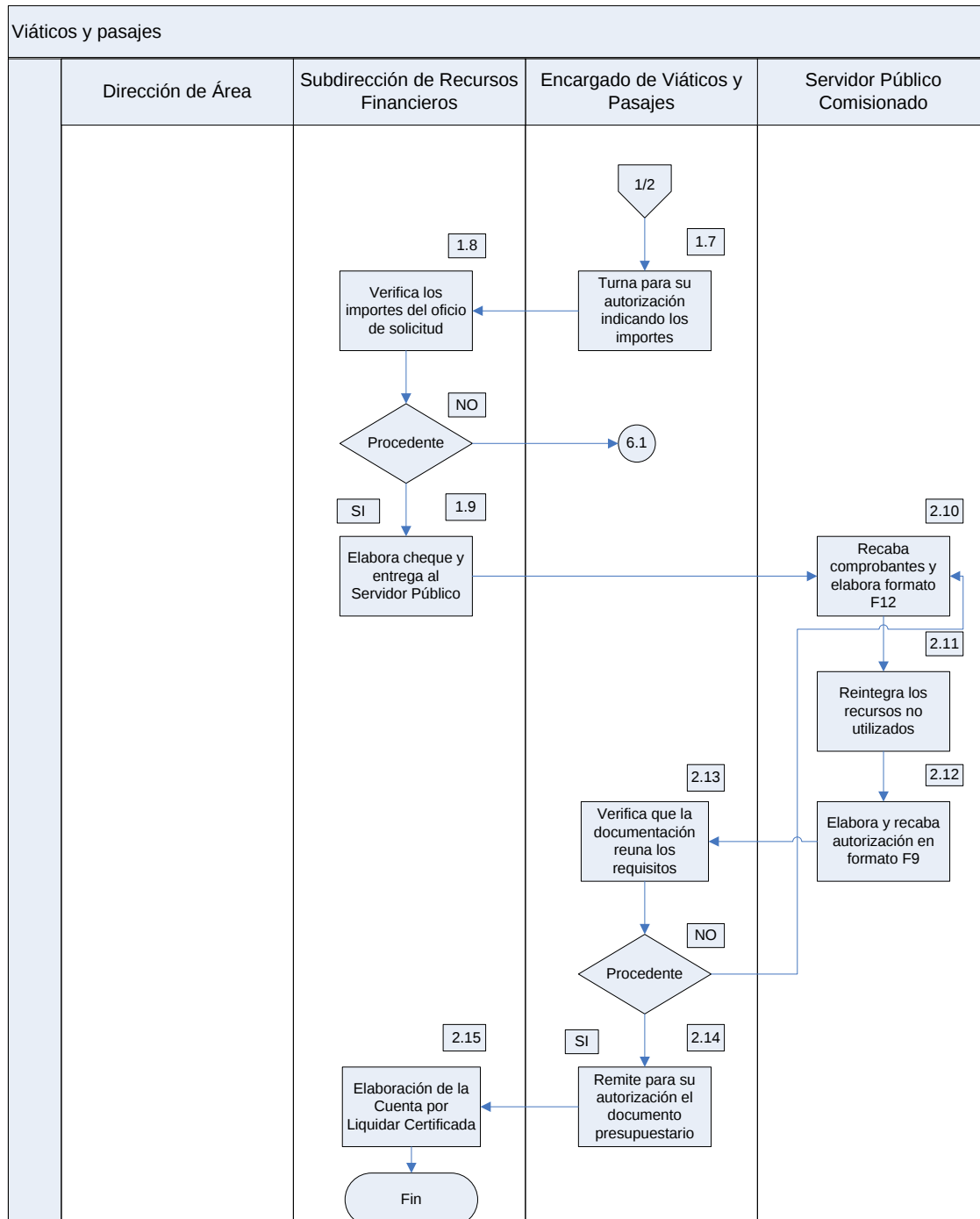
- Son responsables de las irregularidades en que incurran, de acuerdo con el presente procedimiento y la normatividad aplicable, los servidores públicos facultados para autorizar la asignación de comisiones, los que

autorizan las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, así como quienes tienen carácter de comisionados.

- El responsable de fiscalización verificará oportunamente y dentro del ejercicio fiscal que corresponda, que los documentos de comprobación entregados por el comisionado, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

V. DIAGRAMAS DE FLUJO





VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	Inicio	
1	Solicita suficiencia presupuestal de viáticos y pasajes	Dirección de Área

2	Verifica disponibilidad presupuestal. Sí: Continúa en actividad 2. No: Solicita adecuación presupuestaria para dotar de recursos a la partida de viáticos y pasajes que corresponda y continua con la actividad 1.	Dirección de Area
3	Elabora oficio de Solicitud de Viáticos recaba firma de autorización del Director General del Instituto en el oficio.	Dirección de Area
4	Entrega el oficio de Solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas.	Dirección de Area
5	Verifica requisitos oficio de Solicitud de viáticos y lo turna al Responsable de Viáticos y Pasajes. Sí: Turna para su trámite correspondiente. No: Existir algún error en la documentación, devolverá de inmediato al solicitante para continuar con la actividad 3.	Subdirección de Recursos Financieros
6	Realiza el cálculo de los viáticos y pasajes, en caso de traslado aéreo verifica los itinerarios y los comunica por correo electrónico al comisionado con copia al Director de Area correspondiente, quienes indicarán por el mismo medio el que más responda a las necesidades de la comisión. En caso de requerirse, hace la reservación correspondiente con la agencia de viajes/línea aérea.	Responsable de Viáticos y Pasajes
7	Turna a la Subdirección de Recursos Financieros para su autorización copia del oficio de solicitud indicando los importes de los viáticos y pasajes requeridos para la tramitación del cheque.	Responsable de Viáticos y Pasajes
8	Verifica oficio de solicitud los importes requeridos si son procedentes: Sí: Turna para la tramitación del cheque. No: Remite para su corrección y continuar con la actividad 6	Subdirección de Recursos Financieros
9	Elabora el cheque y entrega al comisionado recabando su firma en el póliza de cheques	Subdirección de Recursos Financieros
COMPROBACION DE RECURSOS		
10	La persona comisionada, recaba y verifica que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales vigentes para la elaboración del formato F12 DOCORECO-SRF Documento de corresponsabilidad, registro y control.	Servidor Público comisionado
11	Si existen remanentes de los recursos entregados de viáticos que deban reintegrarse Sí: Realiza el reintegro y continúa con el paso 10. No: Continúa en actividad 10. En caso de existir un remanente en moneda extranjera el comisionado entregará la comprobación de ventas de divisas del remanente y a su vez, entregará a la Subdirección de Recursos Financieros el comprobante del depósito efectuado a la cuenta bancaria del Instituto.	Servidor Público comisionado
12	Concluida la comisión elabora F9-INFOCOM-SRF Comprobación de Viáticos e Informe de Comisión, recaba rúbrica del Director de Area en la documentación comprobatoria y justificativa y adjunta ficha de depósito en caso de que exista reintegro. Entrega a Responsable de Fiscalización para su revisión. Dentro de la documentación comprobatoria, se considera el cupón del boleto aéreo y/o terrestre.	Servidor Público comisionado
13	Verifica que la documentación cumpla con los requisitos establecidos y se haya presentado en los tiempos y términos establecidos.	Responsable de Fiscalización

	Sí: elabora el formato F12 DOCORECO-SRF Documento de corresponsabilidad, registro y control. No: Devuelve el comprobante mediante el Control de Devolución de la Comprobación del Instituto, en el cual se menciona que la comprobación entregada es parcial y el comisionado tendrá 5 días hábiles a partir de la devolución para continuar con la actividad 10.	
14	Remite a la Subdirección de Recursos Financieros para su autorización el documento presupuestario de egreso y, en caso de reembolso, la tramitación del cheque correspondiente.	Responsable de Fiscalización
15	Remite el documento presupuestario de egreso para la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada y, en caso de reembolso, la tramitación del cheque correspondiente.	Subdirección de Recursos Financieros
	Fin	

VII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Vigente
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012.
- Manual de Organización del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las Medidas de Austeridad y disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

VIII. GLOSARIO

- **Comisión:** Es la tarea o función de carácter extraordinario conferida a los servidores públicos, para que realicen sus actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción.
- **Comprobante:** Documento que sirve de prueba de un desembolso en efectivo y que reúne requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad vigente.
- **Informe de Comisión:** Breve resumen en el cual el servidor público comisionado señalará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como los compromisos asumidos, constituyéndose en parte de la comprobación documental, de que se efectuó en los términos y tiempos establecidos.
- **Dirección de Área:** Conjunto de unidades o funciones agrupadas bajo la responsabilidad de un titular, facultado para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Instituto.
- **Cuenta del Instituto:** Cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del Instituto.
- **Lugar de adscripción:** Aquél en que se encuentra ubicada la unidad administrativa o el centro de trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el área de desempeño de la función del servidor público.
- **Pasaje:** Asignación destinada a cubrir el gasto de transportación aérea y/o terrestre (autobús) al lugar o lugares en que se efectuará la comisión y viceversa, así como el traslado del lugar de adscripción o domicilio a terminales y viceversa.

• **Reembolso (Recursos devengados):** Recursos que se reembolsan al servidor público comisionado, por concepto de gastos de traslado, alimentación y hospedaje, una vez concluida la comisión y entregada la documentación comprobatoria.

• **Reintegro:** Remanente de los recursos que no fueron utilizados en la comisión encomendada y que deben devolverse mediante la presentación de la ficha de depósito a la cuenta del Instituto.

• **Requisito Fiscal:** Se entiende por éste a la información que debe cumplir la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes emitida por los prestadores de servicios, y que se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las leyes fiscales respectivas.

• **Requisito Administrativo:** Son los datos de control interno que debe cumplir la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes.

• **Tarifa:** Tabla que consigna los montos máximos diarios por nivel y zona, que se otorgan por concepto de viáticos.

• **Traslado local:** Traslados dentro de la localidad donde se lleva a cabo la comisión.

• **Viático:** Asignación de recursos destinados a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local entre otros, durante el desempeño de una comisión oficial.

IX. ANEXOS

- F8 ORDSE-SRF Orden de servicio.


**ORDEN DE SERVICIO PARA
PASAJES NACIONALES**

FORMATO	
No.	CLAVE
F8	ORDSER-SRF

UNIDAD ADMINISTRATIVA	
CLAVE	DENOMINACION
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

OC/OMVI			NUMERO
NUMERO	FECHA		DE CHEQUE

DATOS DEL COMISIONADO	
BENEFICIARIO	
NOMBRE	R. F. C.
PUESTO	CLAVE

DESTINO	
PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA
CLASE DE SERVICIO	

MOTIVO DE LA COMISION:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CONTABILIZADOR											
RA	UR	GF	FN	SF	AI	PPS	PTDA	TG	FF	IMPORTE	OC OMVI
11	MDB	2	0	09	0	R001	3811	1	1		

TITULAR DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
NOMBRE Y FIRMA

RECIBIDO
NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO

- F9 INFOCOM-SRF Informe de Comisión.

**INFORME DE COMISIONES DEL PERSONAL**

FORMATO	
N o.	CLAVE
F9	INFOCOM-SRF

UNIDAD RESPONSABLE	
CLAVE	DENOMINACION
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

INFOCOM			NUMERO
NUMERO	FECHA		OC/OMVI

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

PERIODO: Durante _____ días, del _____ de _____ al _____ de _____ del 2008.

LUGAR: NACIONAL ☒ _____ Ciudad y Estado INTERNACIONAL ☐ _____ Ciudad y Estado

IMPORTE DE VIATICOS: \$ _____ DLS. _____

DATOS DE LA COMISION

OBJETIVO DE LA COMISION:

PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

EVALUACION

HOJA		
1	DE	2

DOCUMENTACION DE RESPALDO:

- ☒ Oficio de Comisión o designación de participación del comisionado
- ☐ Actas Circunstanciadas
- ☐ Diplomas o Constancias de Participación
- ☐ Programas de Trabajo
- ☐ Otros _____

Describir

COMISIONADO_____
Día, Mes y Año**Vo. Bo.**
JEFE INMEDIATO SUPERIOR

Original Unidad Administrativa
1a Copia Comisionado

HOJA		
2	DE	2

- F9 OC/OMVI-SRF Oficio de comisión.



**OFICIO DE COMISION/ORDEN DE
MINISTRACION DE VIATICOS**

FORMATO	
No.	CLAVE
F9	OC/OMVI-SRF

UNIDAD RESPONSABLE	
CLAVE	DENOMINACION
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

OC/OMVI				CHEQUE
NUMERO	FECHA			NUMERO

DATOS DEL COMISIONADO

C. _____ R. F. C.

OFICINA DE ADSCRIPCION : _____

UBICACION: Av. Insurgentes sur N°. 1971 Torre III piso 8 col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Del. Alvaro Obregon Mexico D.F

PUESTO O CATEGORIA :	CLAVE
----------------------	-------

LUGAR (ES) Y PERIODO (S) DE LA COMISION	CUOTA DIARIA	DIAS	IMPORTE
TOTAL			0.00

MOTIVO DE LA COMISION:

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LOS VIATICOS

NACIONALES ☐ INTERNACIONALES ☐

ANTICIPADOS ☐ DEVENGADOS ☐

NIVELES DE APLICACION A ☐ B ☐ C ☐

ZONA MÁS ECONÓMICA ☒ ZONA MENOS ECONÓMICA ☐

DOCUMENTO CONTABILIZADOR

<i>RA</i>	<i>UR</i>	<i>GF</i>	<i>FN</i>	<i>SF</i>	<i>AI</i>
11	MDB	2	0	09	10
<i>PPS</i>		<i>PTDA</i>	<i>TG</i>		<i>FF</i>
R001			1	1	

IMPORTE

No. DE LINEA DE CREDITO	FOLIO CONTABLE

TITULAR DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA

RECIBIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL COMISIONADO

- F10 COMPERCO-SRF Gastos de combustible.

- F11 LIQVIAT-SRF Liquidación de viáticos.



LIQUIDACION DE VIATICOS

FORMATO	
No.	CLAVE
F11	LIQVIAT-SRF

UNIDAD RESPONSABLE	
CLAVE	DENOMINACION
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

LIQVIAT	
No.	FECHA

DATOS DEL COMISIONADO	
NOMBRE DEL COMISIONADO: _____	
PUESTO: _____	R.F.C.: _____
CATEGORIA: _____ OFICINA DE ADSCRIPCIÓN _____	

GASTOS EFECTUADOS DURANTE LA COMISION						
FECHA	PAIS/POBLACION O ESTADO	HOTEL	ALIMENTOS	OTROS		TOTAL
				CON COMPROB.	SIN COMPROB.	
GRAN TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CARACTERISTICA DE LOS VIATICOS	
☐ NACIONALES	☐ INTERNACIONALES

=					
RA	UR	GF	FN	SF	AI
11	MBD	2	0	09	10
PPS	PTDA			TG	FF
R001				1	1
IMPORTE					
No. DE LINEA DE CREDITO			FOLIO CONTABLE		

RESUMEN	
ORDEN DE MINISTRACION No.:	_____
DE FECHA:	_____
PERIODO DE LA COMISION DEL:	_____ AL _____
CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NUMERO:	_____
MONTO DEL ANTICIPO:	\$ _____
MONTO DE LOS VIATICOS DEVENGADOS:	\$ _____
SALDO	\$ _____ 0.00

FIRMAS AUTOGRAFAS

TITULAR DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA

COMISIONADO

NOMBRE Y FIRMA

- F12 DOCORECO-SRF Documento de corresponsabilidad, registro y control.



MDB: INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

CLAVE FORMATO
F12 DOCORECO- SRF

DOCUMENTO DE CORRESPONSABILIDAD, REGISTRO Y CONTROL

NUMERO	FECHA

R.F.C.		DATOS DEL BENEFICIARIO															
INL0303104X0		NOMBRE															
		INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS															
No. SEC.	DOCTOS. FOLIO	CLAVE PRESUPUESTAL										NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE BASE	I.S.R.	I.V.A. RETENCION	IMPORTE RECUPERAD O	
		RA	UR	GF	FN	SF	AI	PPS	PTDA	TG	FF						
1		11	MDB	2	0	09	010	R001		1	1					0.00	
													TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00

SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS		
FISCALIZO	REVISO	

X. CAMBIOS DE ESTA VERSION

Número de versión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	30 de septiembre de 2008	Creación de Manuales

CONTROL DE EMISION			
Elaboró:		Revisó:	Autorizó:
Nombre:	C. Nancy Gabriela Cedillo Gutiérrez Encargada de Viáticos	Lic. Eduardo Alfaro Montoya Subdirector de Recursos Financieros	Lic. José Alberto Rendón Sánchez Director de Administración y Finanzas
Firma:	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
Fecha:	30 de septiembre de 2008	15 de octubre de 2008	30 de octubre de 2008

(R.- 308630)

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
MANUAL DE PROCEDIMIENTO
OTORGAMIENTO DE APOYOS

CLAVE: INALI.D.E.10.2./0315/2008

I. PROPOSITO

- Establecer los mecanismos de operación que permitan el adecuado control y registro de los recursos de la partida 7502 "Gastos por servicios de traslado" que otorga el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) como apoyos a los hablantes de lenguas indígenas nacionales, promotores de educación intercultural bilingüe, representantes de comunidades y de academias, estudiosos e investigadores, que participaron en eventos y actividades del Instituto.

II. ALCANCE

- Todos los hablantes de lenguas indígenas nacionales, investigadores nacionales y extranjeros, que participan en eventos y actividades del Instituto.

III. POLITICAS DE OPERACION

- La petición de recursos, su otorgamiento y comprobación se apegarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable, así como a los lineamientos de austeridad, disciplina presupuestal y uso racional de recursos federales.

- El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del INALI y su monto será similar a los asignados al personal del INALI para la realización de comisiones.

- Previo a la realización de cada actividad o evento, la Dirección responsable de ello deberá solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, los recursos que estime necesarios para cubrir los apoyos, dicha petición debe estar acompañada del fundamento, criterio, justificación, beneficios o productos que obtendrá el Instituto o en su caso del convenio correspondiente.

- En el caso de que los apoyos impliquen traslados aéreos, serán gestionados o autorizados por el INALI.

- Los apoyos otorgados serán única y exclusivamente para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje de quienes participen en actividades o eventos realizados por el Instituto o alguno de sus Consejos, Comités o Comisiones.

- El pago de apoyos preferentemente será administrado por personal de la Dirección de Administración y Finanzas o personal de la Dirección responsable de la actividad o evento, en casos especiales al titular de cada uno de los Consejos, Comités o Comisiones que realicen reuniones en el interior de la República, a efecto de facilitar y agilizar el pago de los mismos.

- La persona asignada para la administración de los recursos destinados al pago de apoyos será responsable de su comprobación y la devolución del monto no ejercido.

- Lo gastos deberán estar debidamente comprobados con factura que cubra los requisitos fiscales. De no ser posible, la comprobación deberá estar acompañada de un escrito firmado y sellado por la autoridad local (localidad o municipio en que se realizó la erogación), indicando que en ese lugar no existen prestadores de servicio que emitan documentos con requisitos fiscales.

- Para la comprobación de gastos de traslados terrestres se deberá presentar el boleto correspondiente, en caso contrario se considerará una cuota de hasta \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por kilómetro recorrido.

- Todos los apoyos que impliquen la entrega de efectivo deberán estar amparados por un Recibo Institucional.

- El Recibo Institucional amparará los recursos otorgados para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y traslado de los participantes en eventos o actividades del INALI.

- El mismo documento será firmado por quien recibe el recurso y consignará el Visto Bueno de la Dirección encargada de la coordinación del evento y, una vez revisada la comprobación, la Dirección de Administración y Finanzas dará su Visto Bueno estando completa su comprobación.

Solicitud de recursos

- La Dirección encargada de ser el enlace o coordinar cada Consejo, Comité o Comisión, debe hacer llegar a la Dirección de Administración y Finanzas, el formato de "Datos de los miembros de Consejos, Comités o Comisiones".

- Los Consejos, Comités o Comisión deberán comunicar a la Dirección que sea su enlace o la coordine, los lugares y fechas en que tengan programado realizar sus reuniones ordinarias para cada ejercicio presupuestal.

- La Dirección encargada de coordinar la actividad, evento o ser el enlace con cada Consejo, Comité o Comisión, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas los recursos presupuestales para otorgar los apoyos que se requieran en las reuniones de éstos.

- La Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Recursos Financieros, emitirá cheque por concepto de gastos a comprobar para cubrir el pago de apoyos, el cual estará a nombre del titular de la Dirección solicitante o a nombre del servidor público asignado por el Titular de la Dirección encargada de coordinar la actividad, evento o ser el enlace con cada Consejo, Comité o Comisión o del Titular del Área de Materiales y Servicios Generales.

Comprobación de gastos

• Dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión de la actividad o evento, la Dirección encargada de coordinar la actividad del evento deberá de presentar un Informe Ejecutivo sobre las actividades el cual deberá de contener:

- a) Nombre del evento;
- b) Lugar y fecha de realización;
- c) Objetivo del evento;
- d) Programa, línea de acción o componentes del programa de trabajo en donde se enmarca el evento, y
- e) Beneficio que tendrá el Instituto con la participación de los invitados.

• Dentro de los 5 días naturales siguientes a la conclusión de la actividad o evento, el responsable de la administración de los apoyos otorgados, presentará a la Subdirección de Recursos Financieros la documentación comprobatoria de los mismos y/o el reintegro de los recursos remanentes.

• La comprobación deberá de presentarse con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, asimismo los recibos institucionales deberán de contener lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de su otorgamiento;
- b) La descripción del concepto por lo que se le otorgó;
- c) Nombre del evento o actividad que realizó;
- d) Nombres y firma del beneficiario y del Director que lo autorizó;
- e) Fotocopia de una identificación oficial, y
- f) Una relación detallada de los gastos realizados.

• La Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Recursos Financieros, revisará que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.

• En un plazo no mayor a tres días hábiles, la Subdirección de Recursos Financieros comunicará al responsable de la administración de los apoyos, si la comprobación está correcta, se dará el Vo. Bo. por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, en caso contrario, indicará lo que se requiera realizar, para atender lo establecido en la normatividad.

Requisitos fiscales que deben contener las facturas

• La comprobación se expedirá a nombre del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con RFC INL0303104X0 y como domicilio fiscal Insurgentes Sur número 1971, torre III, piso 8, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

✓ IVA (impuesto al valor agregado) desglosado, nombre y domicilio fiscal.

✓ Cantidad en número y letra.

✓ No deberán contener enmendaduras o tachaduras.

✓ Deberán entregarse pegadas en hojas de reuso.

✓ Las facturas que amparen las erogaciones realizadas con cargo a la asignación de viáticos, contendrán los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 37 de su Reglamento, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente como se describe:

◊ Las facturas deberán ser impresas por personas autorizadas de conformidad con los lineamientos fiscales vigentes.

◊ Contendrán el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave federal de registro de contribuyentes de quien los expida.

◊ Número de folio impreso.

◊ Fecha de impresión del documento (ahí mismo deberá contener la fecha de la vigencia).

◊ Datos de identificación del impresor autorizado, como son el RFC, nombre, domicilio y en su caso, el número telefónico del impresor.

◊ La cédula de identificación fiscal.

◊ La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

◊ En el caso de que una factura sea expedida por una persona física, deberá contener la leyenda "efectos fiscales al pago"

✓ La factura deberá llenarse con los siguientes datos:

◊ Lugar y fecha de expedición.

◊ Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

◊ Valor unitario consignado en número o en letra, así como el monto del impuesto al valor agregado.

◊ Tratándose de personas físicas con actividades empresariales o profesionales, deberán agregar la leyenda "efectos fiscales al pago".

IV. RESPONSABLES

• Titular del INALI autorizará las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

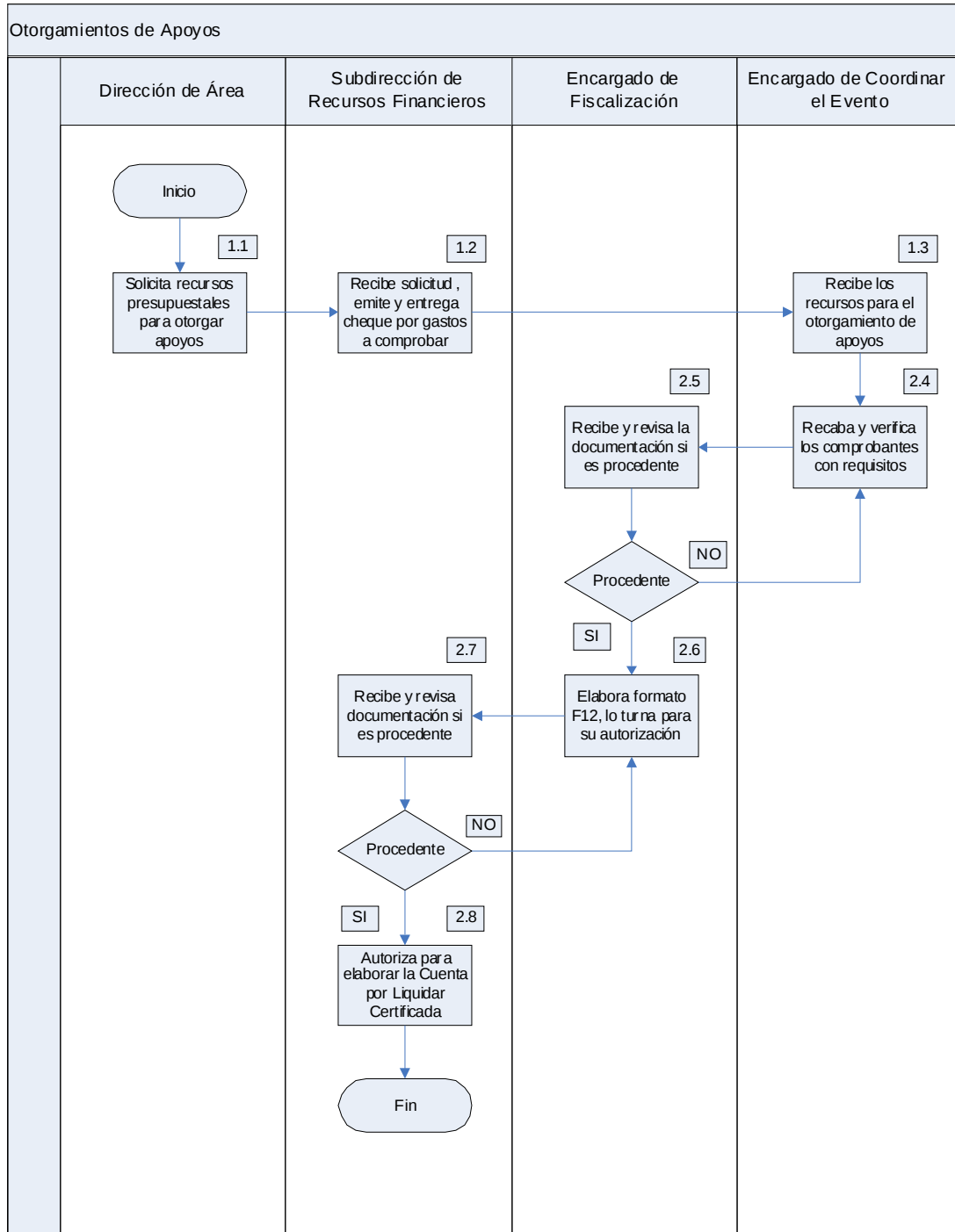
• Las Direcciones responsables de la coordinación de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

• Las Direcciones responsables de la coordinación de los eventos a que hace referencia el párrafo anterior, autorizarán el otorgamiento de apoyos para cubrir los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de los hablantes de lenguas indígenas nacionales, promotores de educación intercultural bilingüe, representantes de comunidades, representantes de academias, estudiosos e investigadores, que participaron en dichos eventos o actividades del Instituto.

• La Subdirección de Recursos Financieros verificará que la documentación comprobatoria de los apoyos cubra con los requerimientos establecidos por la normatividad correspondiente.

• La Dirección de Administración y Finanzas vigilará que el proceso de solicitud y otorgamiento de apoyos cumpla con los lineamientos establecidos.

V. DIAGRAMA DE FLUJO



VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

SEC ETAP	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	Inicio	
1	Solicita a la Dirección de Administración y Finanzas los recursos presupuestales para otorgar los apoyos que se requieran asignando el encargado de coordinar la reunión.	Director de Area
2	Recibe solicitud, emite y entrega cheque por gastos a comprobar al funcionario público para cubrir el pago de apoyos.	Subdirector de Recursos Financieros
3	Recibe recursos para cubrir el pago de apoyos requeridos.	Encargado de coordinar el evento
	Comprobación	
4	Recaba y verifica que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales vigentes y turna para su revisión	Encargado de coordinar el evento
5	Recibe y revisa si es procedente la documentación, que cumpla con los requisitos establecidos y se haya presentado en los tiempos y términos establecidos: Sí: Otorga el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas. Continúa con la actividad 6. No: Devuelve el comprobante mediante el Control de Devolución de la Comprobación del Instituto, en el cual se menciona que la comprobación entregada es parcial y la/el comisionado(a) tendrá 5 días hábiles a partir de la devolución para continuar con la actividad 4.	Encargado de Fiscalización (Subdirección de Recursos Financieros)
6	Elabora formato F12 DOCORECO-SRF Documento de corresponsabilidad, registro y control y lo turna para su autorización	Encargado de Fiscalización (Subdirección de Recursos Financieros)
7	Recibe y revisa si es procedente la documentación con los requisitos establecidos para su autorización: Sí: Continúa con la actividad 8. No: Devuelve la documentación al encargado de Fiscalización para su corrección.	Subdirector de Recursos Financieros
8	Autoriza y remite el documento presupuestario de egreso para la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada y, en caso de reembolso, la tramitación del cheque correspondiente.	Subdirector de Recursos Financieros
	Fin	

VII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012.
- Manual de Organización del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

VIII. GLOSARIO

- N/A

IX. ANEXOS

- INALI.D.E.10.2./0315.1/2008 Formato de Recibo Institucional
- INALI.D.E.10.2./0315.2/2008 Formato de datos de los miembros de Consejos, Comités y Comisiones
- INALI.D.E.10.2./0315.3/2008 Formato de Lista de Asistencia a eventos

X. CAMBIOS DE ESTA VERSION

Número de versión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	30 de septiembre de 2008	Creación de Manuales

CONTROL DE EMISION			
Elaboró:		Revisó:	Autorizó:
Nombre:	C. Nancy Gabriela Cedillo Gutiérrez Encargada de Fiscalización	Lic. Eduardo Alfaro Montoya Subdirector de Recursos Financieros	Lic. José Alberto Rendón Sánchez Director de Administración y Finanzas
Firma:	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
Fecha:	30 de septiembre de 2008	15 de octubre de 2008	30 de octubre de 2008

Formato de Recibo Institucional INALI.D.E.10.2./0315.1/2008

Lugar y fecha: _____

Recibí del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas la cantidad de \$ _____
(_____)
por concepto de apoyo para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y traslado derivados de la
participación en _____
celebrado en _____.

Atentamente

Vo. Bo.

(nombre y firma del invitado
o participante al evento)

Dirección encargada de la
coordinación del evento

Anexar copia de la identificación oficial de la persona que recibe y relación de gastos. En su caso la relación de participantes al evento.

Vo. Bo.

Dirección de Administración y Finanzas
Aceptación de la comprobación

Formato de datos de los miembros de Consejos, Comités y Comisiones

INALI.D.E.10.2./0315.2/2008

**Nombre del Consejo, Comité o Comisión:** _____Número de la cuenta bancaria del titular del Consejo, Comité o Comisión _____
Institución Bancaria _____Nombre: _____
Cargo en la Comisión _____
Teléfono con clave lada _____ Celular _____
Correo electrónico _____
Domicilio o lugar de residencia
Entidad Federativa _____ Municipio _____
Localidad _____Nombre: _____
Cargo en la Comisión _____
Teléfono con clave lada _____ Celular _____
Correo electrónico _____
Domicilio o lugar de residencia
Entidad Federativa _____ Municipio _____
Localidad _____Nombre: _____
Cargo en la Comisión _____
Teléfono con clave lada _____ Celular _____
Correo electrónico _____
Domicilio o lugar de residencia
Entidad Federativa _____ Municipio _____
Localidad _____Nombre: _____
Cargo en la Comisión _____
Teléfono con clave lada _____ Celular _____
Correo electrónico _____
Domicilio o lugar de residencia
Entidad Federativa _____ Municipio _____
Localidad _____

Formato de Lista de Asistencia a eventos INALI.D.E.10.2./0315.3/2008

Nombre del evento: _____

Fecha: _____

Hoja ____ de ____

No.	Nombre	Firma	Procedencia

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
INDICE

A.- Introducción

B.- Marco Jurídico

C.- Glosario de Términos

I. Criterios para la elaboración, aprobación, emisión, difusión y consulta de las prebases.

II. Criterios para emitir las convocatorias.

III. Criterios para la elaboración, aprobación y difusión de las bases de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas;

IV. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de éstos, incluyendo los contratos o pedidos.

V. Criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los contratos o pedidos, así como la determinación de las áreas responsables de llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones.

VI. Lineamientos que aseguran la participación de licitantes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones de entrega de bienes o servicios.

VII. Condiciones de pago a proveedores.

VIII. Supuestos en que se pactarán decrementos o incrementos a los precios.

IX. Supuestos en que se podrán otorgar anticipos, pagos progresivos, sus porcentajes y condiciones para su autorización.

X. Bases, forma y porcentajes a los que deberá sujetarse la constitución de garantías de cumplimiento y de anticipos de los contratos.

XI. Lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

XII. Criterios que deberán cumplirse para la recepción de bienes y prestación de servicios, inspecciones de calidad, avances de fabricación, así como a los que se sujetarán los bienes en arrendamiento.

XIII. Areas encargadas de llevar a cabo los procedimientos internos a considerar en caso de rescisión y terminación anticipada de contratos y suspensión de la prestación de servicios.

XIV. Procedimiento para la devolución o destrucción de las proposiciones.

XV. Niveles jerárquicos de los servidores públicos de las áreas solicitantes, que podrán firmar la justificación y procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41, fracciones I, II y XII de la Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XVI. Lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición de bienes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos.

XVII. Plazo a que se refiere el artículo 50, fracción III de la Ley.

XVIII. Criterios para establecer la procedencia de adquirir bienes muebles usados o reconstruidos.

XIX. Criterios para la consolidación de bienes y servicios.

XX. Criterios para el registro, control y comprobación de las operaciones adjudicadas en forma directa, en los términos del artículo 42 de la Ley, que no requieran la formalización de contratos o pedidos.

XXI. Aspectos aplicables a las operaciones que se pretendan adjudicar en forma directa, en los términos del artículo 41 fracción I de la Ley.

A.- INTRODUCCION

El Organo de Gobierno del INALI emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propuestas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con base en el penúltimo párrafo del artículo 1 y 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2 del Reglamento de la referida Ley.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), serán consideradas normas internas de observancia obligatoria para todos aquellos servidores públicos, que intervengan en los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Con este documento se pretende dotar a las áreas del Instituto una herramienta de trabajo que les facilite los procedimientos de adquisición o contratación de bienes o servicios, a fin de asegurar al INALI las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes.

B.- MARCO JURIDICO

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- DOF 05-II-1917, última reforma DOF 21-IX-2000.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- DOF 29-XII-1976, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- DOF 14-V-1986, sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 4-I-2000, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas. DOF 29-XII-1950, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- DOF 13 marzo de 2002 sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- DOF 30-III-2006.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.- DOF 4-VIII-1994, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.- DOF 8-I-1982, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- DOF I-VII-92 sus reformas y adiciones.

Códigos.

- Código Fiscal de la Federación. - DOF 31-XII-1981, sus reformas y adiciones.
- Código Civil Federal. - DOF 26-V-1928, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. - DOF 24-II-1943, sus reformas y adiciones.

Reglamentos.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- DOF 20-VIII-2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- DOF 28-VI-2006.

Decretos.

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda.

Acuerdos.

- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.- DOF 13-X-2000, sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los bienes de Origen Nacional, respecto de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.- DOF 12-VI-2004, sus reformas y adiciones.

- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación, que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.- DOF-11-IV-1997, sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. - DOF 09-VII-2000, sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.- DOF 03-III-2000, sus reformas y adiciones.

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.- DOF 04-V-2000, Modificaciones, adiciones y aclaraciones de fechas 31-XII-2000, sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o equivalentes que expida la Secretaría de Gobernación para su aplicación en cada ejercicio fiscal.

Circulares y Oficios:

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas. DOF 04-VIII-1997, sus reformas y adiciones.

- Oficio Circular núm. SACN/300/266/2005. Dirigido a los Oficiales Mayores o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de difundir los aspectos relativos a las Reformas y Adiciones efectuadas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de fecha 15 de julio de 2005.

C.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Adjudicación Directa:

Procedimiento de contratación previsto por los artículos 26 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 54 de su Reglamento.

Almacén:

Area receptora y de custodia de los bienes adquiridos.

Anticipo:

Es el pago parcial que se otorga por adelantado, con base en el Artículo 31 fracción XIII de la Ley.

Area Técnica y/o solicitante:

La que de acuerdo a sus necesidades y presupuesto aprobado, requiera la adquisición, o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios para fortalecer y/o coadyuvar a la ejecución de los programas y funciones que le han sido conferidas orgánicamente. De igual forma, esta área es responsable de establecer las especificaciones y normas de carácter técnico, como referencia para la adquisición, arrendamiento o servicio solicitado, así como justificar y fundamentar la viabilidad de las compras y/o contrataciones que se sometan al Comité.

Arrendamiento:

Es cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

Bienes muebles:

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

Comité:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INALI.

Constitución:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CompraNet:

Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la SEFUPU para la recepción, difusión y registro de las convocatorias, bases de licitaciones públicas, así como de los resultados de sus etapas y datos relevantes de los contratos que de ellas se derivan.

Contrato o Pedido:

Es el acuerdo de dos o más personas, que produce o transfiere las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, celebrados en términos del artículo 45 de la Ley.

ABREVIATURAS.**DAF:**

Dirección de Administración y Finanzas.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

IC3P:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se refiere al procedimiento de contratación previsto en el artículo 26 fracción II y 43 de la Ley, cuya adjudicación solamente podrá efectuarse cuando se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles a analizarse técnicamente.

Ley:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Presupuesto:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Licitante:

La persona que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

LP:

Licitación Pública, se refiere al procedimiento de contratación previsto en el artículo 26, fracción I de la Ley, el cual se lleva a cabo mediante convocatoria pública, difundida a través del Diario Oficial de la Federación.

LPI:

Licitación Pública Internacional, se refiere al procedimiento de contratación previsto en el artículo 28 fracción II de la Ley.

LPN:

Licitación Pública Nacional, se refiere al procedimiento de contratación previsto en el artículo 28, fracción I de la Ley.

OIC:

Órgano Interno de Control.

PEF:

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

POBALINES:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Prestador de servicio:

Persona física o moral con quien el INALI celebra contratos para la prestación de servicios, en los términos de la Ley.

Proveedor:

La persona física o moral que celebre contratos con el INALI, para las adquisiciones de bienes en los términos de la Ley.

Reglamento:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

S.E.:

Secretaría de Economía.

SEFUPU:

Secretaría de la Función Pública.

Servicios:

En general, los denominados subrogados o básicos, así como profesionales.

Servicios Profesionales:

Son aquellos servicios de consultoría, asesorías, estudios o investigaciones que son prestados por una persona física, cuando éstos sean realizados por ella misma sin requerir el apoyo de más de un especialista o técnico.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. CRITERIOS PARA LA ELABORACION, APROBACION, EMISION, DIFUSION Y CONSULTA DE LAS PREBASES.

De la elaboración:

Para la elaboración de las pre-bases de licitaciones, las áreas requirentes de los bienes o servicios deberán enviar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la descripción completa de los mismos cuando menos cinco días hábiles previos a su publicación en la página electrónica del INALI. La elaboración de las mismas estará a cargo de la citada Subdirección y de un representante del área requirente de los bienes o servicios.

De la aprobación:

Las pre-bases deberán ser aprobadas por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas

De la emisión:

Se deberán emitir las pre-bases de al menos el 50% de las licitaciones que se pretenden realizar anualmente en términos presupuestales.

De la difusión:

Todas las pre-bases se difundirán en la página electrónica del INALI www.inali.gob.mx al menos durante cinco días hábiles previos a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, para ello se solicitará el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

De la consulta:

En el portal del INALI se podrá consultar las pre-bases y enviar cualquier tipo de comentario al respecto y, en su caso, allí mismo se publicarán las pre-bases modificadas.

II. LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL INALI CONTENDRAN LO SIGUIENTE:

a) Nombre: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

b) La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

Los interesados podrán adquirirlas directamente en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1971, 4o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen. Generalmente el costo de las bases se calculará en función del costo de la convocatoria y el número de licitaciones publicadas, que divididas por el costo total, se dividen en un promedio de 10 y el resultado será el costo que los interesados deberán pagar por las bases directamente en las oficinas del Instituto o en sucursales bancarias de acuerdo con el formato que emite el sistema CompraNet. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación o para presentar preguntas en la junta de aclaraciones.

c) La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, de la primera junta de aclaración a las bases de licitación, en su caso, la reducción del plazo a que alude el artículo 32 de la Ley.

No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, ni por algún otro medio electrónico. El lugar en donde se realizarán las juntas de aclaraciones, así como los actos de presentación y apertura de proposiciones será en la Sala de Juntas del Instituto, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre III, 8o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. Las fechas serán en días y horas hábiles, tal como se señale en las convocatorias.

d) La indicación de si la licitación es nacional o internacional y, en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.

En el caso de licitaciones internacionales, y en los casos aplicables, deberá apegarse a los lineamientos que emite la Secretaría de la Función Pública a fin de considerar los umbrales señalados por dicha Dependencia. En tanto no se llegue a esos umbrales las licitaciones internacionales no se realizarán bajo la cobertura de algún tratado.

El idioma de las propuestas deberá ser español. En el caso de las licitaciones internacionales el idioma podrá ser español, sin embargo, deberá acompañarse de una traducción simple al español y ésta será la que prevalecerá para efectos de interpretación.

e) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

f) La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;

g) Lugar y plazo de entrega.- Todos los bienes o servicios se entregarán en las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur, Torre III, 8o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. o en su bodega ubicada en avenida Nuevo León número 654, Barrio Caltongo, Delegación Xochimilco, México, D.F. La entrega será en días y horas hábiles. Previo a la entrega los proveedores deberán obtener cita con el jefe del Almacén para asegurar su correcta entrega y recepción, al menos con un día hábil de anticipación. Todas las entregas deberán realizarse dentro del mismo año fiscal en que se adquirieron o contrataron. Excepto que se trate de contratos multianuales, en cuyo caso las entregas serán de acuerdo a lo estipulado en bases y al plazo final del contrato. Los plazos de entrega deberán ser establecidos desde las bases de la licitación y posteriormente en los pedidos o contratos que se deriven.

h) Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. El INALI pagará al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes o servicios al Instituto. Para ello el proveedor o prestador de servicio proporcionará sus datos bancarios para efectos de la transferencia electrónica correspondiente.

i) Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán.

Los anticipos se podrán otorgar a petición de las áreas requirentes de los bienes o servicios, debiendo entregar por escrito la justificación para ello y posteriormente deberá ser autorizado por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los anticipos sólo podrán autorizarse cuando se trate de la compra de bienes que requieran de fabricación o manufactura especial. No aplica para bienes de catálogo o con características similares a éstos.

Todo anticipo deberá garantizarse, previo a la firma del contrato o pedido, al 100% y a favor del Instituto, con fianza expedida por afianzadora reconocida, y posteriormente deberá amortizarse en los pagos al proveedor o prestador del servicio hasta su total liquidación antes de la terminación del mismo.

Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del valor total del contrato o pedido, antes del IVA.

j) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley;

k) En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.

La opción a compra dependerá del tipo de bien a adquirir, así como de las circunstancias que concurran en el momento del procedimiento de contratación.

I) Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En las bases se deberá señalar que los interesados en participar en los diferentes actos públicos que realice el Instituto deberán registrarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INALI, a más tardar el día hábil anterior al acto de que se trate. Para ello deberán presentar original de su identificación oficial (IFE, Cédula Profesional o Pasaporte) y copia de la misma para cotejo, la cual se le devolverá en el mismo momento. Por lo que no se les permitirá su entrada a los eventos, sin haber cumplido con este requisito.

III. CRITERIOS PARA LA ELABORACION, APROBACION Y DIFUSION DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

De la elaboración:

La elaboración de las bases de licitaciones o de invitaciones a cuando menos tres personas estará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tomando en consideración las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar por parte del área requirente.

En caso de la existencia del Subcomité de Revisión de Bases se convocará al mismo para proceder conforme a sus facultades y atribuciones para cada una de las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas.

De la aprobación:

Las bases deberán ser aprobadas por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

De la difusión:

Todas las bases se difundirán en la página electrónica del INALI: www.inali.gob.mx, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información. De igual manera se publicarán en el portal de CompraNet, operado por la Secretaría de la Función Pública, en la misma fecha de publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y de acuerdo a los procedimientos de operación de dicho sistema electrónico que corresponden al Instituto.

IV. NIVELES JERARQUICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FACULTADOS PARA CONDUCIR LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, ASI COMO SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ESTOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS.

Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para presidir los actos de procedimientos de contrataciones son:

Director de Administración y Finanzas, y/o

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Servidores públicos facultados para suscribir Contratos y/o Pedidos

De manera mancomunada o por separado los siguientes:

Director General;

Director General Adjunto de Coordinación y Enlace;

Director General Adjunto Académico y Políticas Lingüísticas; y,

Director de Administración y Finanzas

De manera mancomunada con alguno de los anteriores en los pedidos:

Directores de Área; y

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

V. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS Y DETERMINAR LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS.

En las bases se señalarán los requisitos y documentación que son obligatorios y su omisión será motivo de descalificación.

Las áreas solicitantes serán las responsables de evaluar las ofertas técnicas, emitiendo el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la Subdirección de Recursos Materiales para continuar con el procedimiento hasta emitir el fallo.

Para hacer la evaluación, las áreas en todo momento se deben circunscribir a lo señalado en las bases de licitación o a lo acordado en la junta de aclaraciones, por lo que no se deberán considerar aspectos ajenos a éstos.

Para efectos de una evaluación por puntos o porcentajes en la contratación de servicios, se debe establecer en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas el siguiente procedimiento, lo cuales serán evaluados con el criterio de cumple-no cumple.

Para evaluar la proposición mediante el mecanismo de puntos o porcentajes se deberán establecer los rubros y subrubros que integrarán la propuesta técnica, así como la calificación numérica o de ponderación que tendrá cada uno de ellos y la forma en que deberán acreditarse.

Para definir los referidos rubros y subrubros el área solicitante tomará en cuenta las características, complejidad, magnitud o monto del servicio de que se trate; para lo cual deberá considerar los conceptos que a continuación se indican, quedando a su criterio el número de subrubros que estime conveniente de acuerdo con el servicio a contratar y la experiencia que tenga sobre el mismo:

a. Experiencia y especialidad del licitante. Se refiere a los contratos del servicio de la misma naturaleza del que se pretende contratar que el licitante acredite haber realizado.

b. Capacidad del licitante. Consiste en la valoración de los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

c. Integración de la propuesta técnica. Evaluar la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio.

d. Cumplimiento de contratos. Se ocupa de medir el desempeño del licitante en la prestación del servicio objeto de la contratación, conforme a los servicios de la misma especie que el INALI hubiera contratado con el licitante. La inclusión de este rubro es optativa.

A cada uno de los subrubros se le asignará un valor numérico de puntos o porcentajes cuya suma será igual al valor total del rubro del que forma parte. La suma de los rubros será igual a 100.

Para los rubros indicados anteriormente se podrán considerar los siguientes rangos para la asignación de puntos o porcentajes: Experiencia y especialidad de 10 a 25; capacidad de 10 a 30; integración de la propuesta de 40 a 55 y cumplimiento de contratos de 0 a 10.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción III de la Ley, además de considerar los rubros señalados en el artículo 41-A de su Reglamento, para evaluar la parte técnica de la propuesta, se deberá tener en cuenta la parte relativa al precio, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

a) Señalar el índice de Ponderación técnico-económico (Pte) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de mayor puntuación, calculado con la fórmula:

$$\text{Pte} = \text{IT} + \text{IE}$$

En donde:

Evaluación Técnica.

$$\text{IT} = \text{Índice técnico} = \text{Pt}i \times \text{T}.$$

$\text{Pt}i$ = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la i -ésima propuesta técnica.

T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).

De considerarse necesario, se podrá señalar el puntaje o porcentaje mínimo que se tomará en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta.

Evaluación Económica.

$$\text{IE} = \text{Índice económico} = \text{Pe}i \times \text{E}.$$

$\text{Pe}i$ = Puntaje económico de la i -ésima propuesta económica = $\text{MPemb} \times 100 / \text{MP}i$.

MPemb = monto de la propuesta económica más baja.

$\text{MP}i$ = monto de la i -ésima propuesta económica.

E = 50% (ponderador de la propuesta económica), y

b) Indicar que en caso de empate entre dos o más propuestas en el Pte, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 11-A y 44 del Reglamento de la LAASSP.

El uso de un mecanismo o metodología de evaluación por puntos o porcentajes distinta a la prevista en el presente, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ante quien se deberá justificar la conveniencia de su utilización, la que en su caso resultará aplicable únicamente al procedimiento de contratación respectivo.

VI. LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACION DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.**VII. CONDICIONES DE PAGO A PROVEEDORES.**

El plazo de pago a los proveedores o prestadores de servicios será de 30 días, por lo que no se podrá pactar un plazo menor.

Se deberá requerir a los proveedores y prestadores de servicios sus datos bancarios a fin de realizárseles las transferencias que correspondan. Los datos mínimos que se requieren son:

Número de CLABE (18 dígitos):

Nombre de la Institución Bancaria:

Sucursal en donde pertenezca la cuenta bancaria:

Nombre completo del beneficiario (como lo describe la Cédula de registro fiscal):

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Calle y número del domicilio fiscal del beneficiario:

Colonia:

Estado o Delegación Política:

Ciudad:

Código postal:

Teléfono del beneficiario:

Fax:

Nombre del contacto (persona con la que hay que tratar los asuntos):

Correo electrónico:

VIII. SUPUESTOS EN QUE SE PACTARAN DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LAS FORMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE QUE SE APLICARIAN, CONSIDERANDO LA CONVENIENCIA DE PREVERLO EN LOS CONTRATOS CON VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO:

a. Si se presentan circunstancias de tipo general en el país, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta presentada por los licitantes. Esto, de conformidad a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el artículo 44 de la Ley.

b. El licitante adjudicado deberá solicitar por escrito el ajuste de precios, justificando documentalmente su petición en el que se demuestre las variaciones en los precios a partir de la fecha de su oferta y hasta el momento de la solicitud del ajuste.

c. El ajuste de precios no procederá en los casos de prórroga de tiempo de entrega, solicitados por los licitantes. Por lo que será bajo la estricta responsabilidad de los licitantes entregar posterior a la fecha señalada por este Instituto.

d. En caso de insuficiencia presupuestal derivado de los incrementos en los precios, el INALI podrá cancelar la partida correspondiente.

IX.- SUPUESTOS EN QUE SE PODRAN OTORGAR ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, SUS PORCENTAJES Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACION.

Los anticipos se podrán otorgar a petición de las áreas requirentes de los bienes o servicios, debiendo entregar por escrito la justificación para ello y posteriormente deberá ser autorizado por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los anticipos sólo podrán autorizarse cuando se trate de la compra de bienes que requieran de fabricación o manufactura especial. No aplica para bienes de catálogo o con características similares a éstos.

Todo anticipo deberá garantizarse, previo a la firma del contrato o pedido, al 100% y a favor del Instituto, con fianza expedida por afianzadora reconocida, y posteriormente deberá amortizarse en los pagos al proveedor o prestador del servicio hasta su total liquidación antes de la terminación del mismo.

Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del valor total del contrato o pedido, antes del IVA.

X. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERA SUJETARSE LA CONSTITUCION DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPOS DE LOS CONTRATOS.

Las garantías de cumplimiento serán de acuerdo a lo siguiente:

Deberán garantizar el equivalente al 10% del valor del contrato o pedido, sin IVA.

Se deberán entregar a partir de \$50,000.00 adjudicados, sin IVA.

Deberán ser a través de fianza que contenga los siguientes requisitos:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INALI.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para la mencionada garantía se deberán considerar las siguientes previsiones.

Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Así mismo esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que el INALI otorgue prórrogas o esperas al licitante para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para el caso de ampliación en el monto de los importes o plazos del pedido en términos del artículo 52 de la Ley, se deberá presentar la garantía relativa al cumplimiento de la ampliación del pedido.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento, los licitantes deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al INALI y sólo procederá una vez que haya concluido el plazo de garantía de calidad de los servicios, para lo cual la convocante dirigirá el oficio respectivo al licitante o a la afianzadora.

Se eximirá de entregar la garantía al proveedor, cuando los bienes o servicios se entreguen a entera satisfacción del INALI, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del pedido o contrato.

XI. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION Y CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La pena convencional que se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, será del 1% (uno por ciento), por cada día hábil, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de vencimiento, y serán determinados en función de los servicios o bienes no entregados oportunamente, sin exceder el 10% del monto de la garantía del pedido o contrato, sin IVA. En su caso, el pago de los bienes o servicios quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Por cada sanción el proveedor deberá entregar Nota de Crédito a favor del INALI.

El encargado del Almacén determinará el atraso en días y turnarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para efecto del cálculo de la penalización, quien la notificará a la Subdirección de Recursos Financieros para su cobro al proveedor.

XII. CRITERIOS QUE DEBERAN CUMPLIRSE PARA LA RECEPCION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, INSPECCIONES DE CALIDAD, AVANCES DE FABRICACION, ASI COMO A LOS QUE SE SUJETARAN LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO.

La recepción de bienes derivados de pedidos o contratos se hará a través del Almacén, quien sellará de recibido la facturación que corresponda. Posteriormente las áreas requirentes de los bienes deberán revisar que los mismos se hayan entregado en términos de lo señalado en bases o en las especificaciones respectivas, validándolo con su firma en la factura correspondiente.

En el caso de servicios, los mismos deberán ser recibidos por las áreas solicitantes, emitiendo para ello su conformidad o levantando el acta de recepción de los trabajos. Tal recepción servirá de soporte para el trámite de pago que corresponda.

Para efectos de recepción en el Almacén, se deberá concertar cita con el encargado a efecto de garantizar su oportuna entrega en el mismo o en la bodega de Xochimilco. Los días y horarios de recepción son: de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

XIII. AREAS ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A CONSIDERAR EN CASO DE RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS Y SUSPENSION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

En los casos de incumplimiento del contrato o pedido por parte del proveedor o prestador de los servicios se iniciará el procedimiento de rescisión a los mismos.

La Dirección de Administración y Finanzas determinará el incumplimiento por parte del proveedor o prestador de los servicios, integrando para ello completamente el expediente de la contratación que se trate. Una vez tipificada la rescisión, se enviará el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que continúe con el procedimiento hasta su desahogo total.

XIV. EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION O DESTRUCCION DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas desechadas durante un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes.

Agotados dichos términos el INALI podrá proceder a su devolución o destrucción, sin ninguna responsabilidad.

XV. NIVELES JERARQUICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS AREAS SOLICITANTES, QUE PODRAN FIRMAR LA JUSTIFICACION Y PROCEDENCIA DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.

Los niveles jerárquicos son:

Director General Adjunto, y

Director de Area.

XVI. LINEAMIENTOS A QUE DEBERA SUJETARSE LA ADQUISICION DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACION O PARA SOMETERLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS.

El INALI no tiene dentro de sus atribuciones, funciones o facultades la comercialización de bienes o servicios para someterlos a procesos productivos.

XVII. PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50, FRACCION III DE LA LEY.

El INALI se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá por el lapso de UN AÑO, contado a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

XVIII. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS.

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el área requirente del INALI estará obligada a realizar un estudio de costo beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio y avalúo deberán integrarse al expediente de la contratación respectiva.

XIX. CRITERIOS PARA LA CONSOLIDACION DE BIENES Y SERVICIOS.

Las Direcciones de Area deberán enviar su programa anual de necesidades de materiales, bienes, equipos y servicios a la Dirección de Administración y Finanzas, quien consolidará la información a efecto de elaborar un solo programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El programa debe señalar al menos: descripción de los bienes o servicios, cantidad, fecha de entrega, importe estimado y forma de pago, entre otros. Esta información deberá enviarse a más tardar el 31 de octubre de cada año, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Economía en esta materia.

XX. CRITERIOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACION DE LAS OPERACIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACION DE CONTRATOS O PEDIDOS.

Todas las adquisiciones o contrataciones menores a los 300 salarios mínimos generales vigentes en el D.F., se deberán solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, junto con la autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente. La facturación deberá ser firmada de conformidad por el Director de Area solicitante.

De ser posible se deberá tener al menos tres cotizaciones de cada adquisición o contratación que podrán ser evaluadas y en su caso adjudicar al proveedor o prestador del servicio que ofrezca las mejores condiciones en términos de calidad, legalidad, oportunidad y precio.

Cada adquisición o contratación, así como la solicitud de cotización deberá ser foliada para su mejor control y registro.

XXI. LOS ASPECTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41, FRACCION I DE LA LEY, PARA DEFINIR, PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LAS JUSTIFICACIONES DE QUE NO EXISTEN SUSTITUTOS RAZONABLES O ALTERNATIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

Las áreas solicitantes, para determinar que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, en términos del artículo 41, fracción I de la Ley, previamente al inicio del procedimiento de contratación, deberán realizar el análisis de la información técnica, mediante el cual se acredite que no existen alternativos o sustitutos.

Dicho análisis deberá ser parte del documento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, y en el mismo, cuando sea posible la existencia de alternativos o sustitutos, deberán incluirse las constancias de difusión o invitación a las cámaras o asociaciones industriales, o bien a los proveedores potenciales para proponer sustitutos o alternativos razonables, así como el resultado de ello.

Para este supuesto, el documento suscrito por el titular del área solicitante señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de los bienes o servicios;
- b) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- c) Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
- d) Precio estimado y, en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia;
- e) Forma de pago propuesta;
- f) El procedimiento de contratación propuesto;
- g) Persona propuesta para la adjudicación, en el caso de adjudicación directa, y
- h) El acreditamiento de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En los supuestos previstos en el artículo 41 fracciones I, II y XII de la Ley, en el documento a que se refiere el párrafo anterior, se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien los suscriba dictamina procedente la no celebración de la licitación y el procedimiento de contratación que se autoriza.

La contratación con fundamento en el artículo 41 fracción I, no es necesario que se dictamine por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INALI.

7 de noviembre de 2008.

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Alejandrino Molina Quintero

Rúbrica.

(R.- 308629)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Nayarit

CONVOCATORIA No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVES DEL CENTRO SCT 638 NAYARIT, CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT-17-EF-001/10, PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

PARTIDA No.	DESCRIPCION GENERAL	CANT.	UNID. MED.	VALOR PARA VENTA (M.N.)
1	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES INSTRUMENTALES PROVENIENTES DE: MOBILIARIO Y EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS CON 2,000 K. APROX.	1	LOTE	1,637.80
2	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE DE: DESECHO MIXTO DE FIERRO Y LAMINA CON 75,000 K. APROX.	1	LOTE	61,417.50
3	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE DE: LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES CON 1,500 K. APROX.	1	LOTE	244.20
4	DESVARADORA MCA. IMSA MOD. D-60 CORTE DE 1.52 M. DE ALTURA 23.5 CMTS., CAP. DE CORTE 6.5 M. SERIE 1186-1619 No. ECON. R14-164.	1	EQUIPO	2,500.00
5	AUTOMOVIL TIPO SEDAN MCA. NISSAN MOD. 1993, SERIE 3BAMB13-09877, MOTOR E16-572656M, 4 CIL., No. ECON. P11-9877	1	UNIDAD	5,008.25
6	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. DODGE D-150, MOD. 1988, SERIE L8-03675, MOTOR 003582, 6 CIL., No. ECON. P15-03675	1	UNIDAD	4,045.50
7	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. DODGE D-150 MOD. 1992, SERIE NM-512388, MOTOR H. EN M., 6 CIL., No. ECON. P15-9888	1	UNIDAD	6,395.40
8	CAMIONETA TIPO PICK UP, S-10 MAXI-CAB, MCA. CHEVROLET, MOD. 1993, SERIE 3GCCS19D2PM173870, MOTOR PM173870, 6 CIL., No. ECON. P15-73870	1	UNIDAD	8,575.00
9	CAMIONETA TIPO PICK UP, S-10 MAXI-CAB, MCA. CHEVROLET, MOD. 1993, SERIE 3GCCS19D2PM173867, MOTOR PM173867, 6 CIL., No. ECON. P15-73867	1	UNIDAD	8,330.00
10	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. FORD F-150, MOD. 1994, SERIE 3FTEF1549RM A04659, MOTOR L 04425 8 CIL., No. ECON. P15-04659	1	UNIDAD	11,981.25
11	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. FORD F-150, MOD. 1994, SERIE 3FTEF1544RM A02592, MOTOR L 02754, 6 CIL., No. ECON. P15-02592	1	UNIDAD	11,441.25
12	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. CHEVROLET C-20, MOD. 1994, SERIE 3GCEC30K1RM108198, MOTOR RM108198, 8 CIL., No. ECON. P15-8198	1	UNIDAD	9,313.00
13	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. DODGE D-150, MOD. 1992, SERIE NM-511125, MOTOR H. EN M., 6 CIL., No. ECON. P15-11125	1	UNIDAD	6,949.80
14	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. CHEVROLET C-15, MOD. 1995, SERIE 3GCEC20A 5SM106736, MOTOR No. 2M-061405-C, 6 CIL., No. ECON. P15-06736	1	UNIDAD	8,880.30

15	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. FORD F-150, MOD. 1996 SERIE 3FTEF15Y7TM-A08901, MOTOR M-02356, 6 CIL., No. ECON. P15-8901	1	UNIDAD	10,101.00
16	CAMIONETA TIPO PICK UP CORTO, MCA. NISSAN, MOD. 1997, SERIE 3N1SCAD21VK-000445, MOTOR KA24-429933M, 4 CIL., No. ECON. P15-0445	1	UNIDAD	9,244.25
17	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. DODGE RAM 2500 MOD. 1998, SERIE 3B7JC26YXWM210258, MOTOR H. EN M., 8 CIL., No. ECON. P15-10258	1	UNIDAD	9,639.15
18	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. DODGE RAM 1500 MOD. 1997, SERIE 3B7HCI6X6-VM593694, MOTOR H. EN M., 6 CIL., No. ECON. P15-10085	1	UNIDAD	9,399.60
19	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. CHEVROLET C-20, MOD. 1994, SERIE 3GCEC30K3RM102208, MOTOR, H. EN M., 8 CIL., No. ECON. P15-2208	1	UNIDAD	8,634.60
20	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. CHEVROLET C-20, MOD. 1993, SERIE 3GCEC30K3PM136744, MOTOR, H. EN M., 8 CIL., No. ECON. P15-6744	1	UNIDAD	8,247.15
21	CAMIONETA TIPO PICK UP, MCA. FORD F-150, MOD. 1992, SERIE AC1JYM-37511, MOTOR H. EN M., 6 CIL., No. ECON. P15-7511	1	UNIDAD	7,248.90
22	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES INSTRUMENTALES PROVENIENTE DE: VEHICULOS TERRESTRES CON 1,500 K. APROX. CONSISTENTES DE: CAMION REDILAS TIPO ESTACAS MCA. CHEVROLET, MOD. 1969, SERIE 51703-JLEL02428, MOTOR EL9502782 6 CIL., No. ECON. P27-428 CAMION REDILAS, TIPO ESTACAS, MCA. CHEVROLET C-65, MOD. 1985, SERIE FM109646, MOTOR 109646, No. ECON. P27-9646	1	LOTE	3,409.20

CONSIDERACIONES GENERALES:

VENTA DE BASES DE LICITACION	COSTO DE BASES DE LICITACION	INSPECCION Y LOCALIZACION DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES DE LICITACION	GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS
DEL 24 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2010 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM. 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGO DEL RECIBO OFICIAL EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO ESTABLECIDA EN EL PAIS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DEL 24 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2010, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES, EN LOS INMUEBLES: ALMACEN GENERAL KM. 219+300 CARRET. INT. GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAY; EL JICOTE; MUNICIPIO DE TEPIC, KILOMETRO 36+800 DESVIACION DERECHA CARRETERA INTERNACIONAL TEPIC-MAZATLAN CODIGO POSTAL 63510, Y LAS FOSAS, KILOMETRO 2+400 CARRETERA INTERNACIONAL TEPIC-MAZATLAN, C.P. 63062	8 DE JULIO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM. 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	PRESENTACION DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR EL 10% DEL VALOR PARA VENTA

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	SUBASTA	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	LUGAR Y PLAZO MAXIMO DE RETIRO DE LOS BIENES
12 DE JULIO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC; NAYARIT	14 DE JULIO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT	SE PROCEDERA A LA SUBASTA DE LOS BIENES QUE NO SE LOGRE SU VENTA, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMER ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PARA VENTA CONSIDERADO PARA LA LICITACION Y UN 10% MENOS EN SEGUNDA ALMONEDA, LLEVANDOSE ACABO EL DIA 14 DE JULIO DE 2010 AL TERMINO DEL ACTO DE FALLO, EN SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT	15 Y 16 DE JULIO DEL AÑO 2010 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	EN LAS AREAS DE LOS INMUEBLES: ALMACEN GENERAL KM. 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA- TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAY., EL JICOTE; MUNICIPIO DE TEPIC, KILOMETRO 36+800 DESVIACION DERECHA CARRETERA INTERNACIONAL TEPIC- MAZATLAN, CODIGO POSTAL 63510, Y LAS FOSAS KM. 2+400 CARRET. INT. TEPIC-MAZATLAN, DEL 21 AL 30 DE JULIO DE 2010, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES

PARA MAYOR INFORMACION, FAVOR DE DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, O BIEN, EN LA OFICINA DE CONTROL DE ALMACENES E INVENTARIOS TELEFONOS 124-46-20, EXTENSIONES 55050 O 55076, SITO EN AVENIDA INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 63000, TEPIC, NAYARIT; EN DIAS HABILES Y HORARIOS INDICADOS.

NOTA: ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCION DEL IVA A LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN DESPERDICIOS PARA SER UTILIZADOS COMO INSUMO DE SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PARA SU COMERCIALIZACION. APLICA EN LOS CONCEPTOS DE VENTA DE DESECHOS DEL GOBIERNO FEDERAL INVENTARIADOS Y VENTA DE DESECHOS DEL GOBIERNO FEDERAL NO INVENTARIADOS.

TEPIC, NAY., A 24 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 308600)